|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRC/C/ARG/5-6 | |
| _unlogo | **Convención sobre los Derechos del Niño** | | Distr. general  31 de octubre de 2017  Original: español  Español, francés e inglés únicamente |

**Comité de los Derechos del Niño**

Quinto y sexto informes periódicos combinados que la Argentina debía presentar en 2016 en virtud del artículo 44 de la Convención[[1]](#footnote-1)\*, [[2]](#footnote-2)\*\*

[Fecha de recepción: 19 de diciembre de 2016]



Índice

*Página*

Introducción 3

Aspectos generales 4

Seguimiento de las principales áreas de preocupación y recomendaciones   
 al tercer y cuarto informe combinado argentino 4

Anexos

Glosarios

Avances legislativos Anexos

Legislación Nacional, Estadísticas, Programas y Otros

I. Introducción

1. En el año 2005 se promulgó la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes núm. 26061, se creó la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia – SENAF y se le encomendó la realización de los informes previstos en el artículo 44 de la CDN y ser depositaria de las recomendaciones que se efectúen*.*

2. Por ello, la SENAF convocó al Poder Ejecutivo Nacional, a los gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), a los organismos gubernamentales descentralizados, a las organizaciones sociales y niños[[3]](#footnote-3) de todo el país, a realizar aportes para la confección del presente V y VI Informe Periódico.

3. En diciembre del 2015, asumieron nuevas autoridades del Estado Nacional, y por ende, en la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Desde esta gestión se comparten las observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño, como así también la necesidad de aunar esfuerzos a nivel federal para garantizar integralmente los derechos de los niños. En este orden de ideas, se asume el desafío de trabajar en ejes que tiendan a prevenir y eliminar cualquier forma de violencia, como son la creación y fortalecimiento de Centros de Primera Infancia en todo el país, la implementación a nivel federal de Centros de Adolescentes donde los mismos puedan contar con espacios de recreación, deporte y desarrollo artístico. Asimismo, la federalización de la línea 102 a los fines de que todas las provincias fortalezcan e implementen ese espacio de escucha y contención destinado fundamentalmente a niños. Esta última acción no se puede pensar en forma aislada, sino que necesariamente debe sumarse a ella el fortalecimiento de los sistemas de protección. En la misma línea, se generó el Plan Nacional de creación de Centros de Admisión y Derivación, a los fines de evitar en todas las jurisdicciones el ingreso de niños en dependencias policiales.

4. En relación al derecho a ser escuchado y de participación de los niños, se realizaron foros de adolescentes en todas las provincias del país, asistiendo a los mismos 250 adolescentes de distintos municipios de cada una de las provincias. En el 2016 asistieron un total de más de 5000 adolescentes que sumaran sus conclusiones a la confección del Plan Nacional de Acción 2016-2019.

5. En el marco del Consejo Federal, se realizaron encuentros periódicos, generándose un espacio de intercambio de problemáticas y sugerencias como así también de formación y capacitación en las principales temáticas que incumben a la infancia y adolescencia. En el mismo, se firmaron actas compromisos sobre los principales temas a abordar en conjunto. Uno de ellos fue la necesaria reforma de la normativa penal juvenil. Por ello, se acordaron lineamientos y se circuló entre todos los representantes del mismo un proyecto de ley propiciado por la SENAF, a los fines de que se llegué a un consenso entre todos los representantes provinciales sobre los términos del mismo.

6. Uno de los ejes que atraviesan todas las políticas propiciadas desde la SENAF es la problemática de la violencia. La misma es abordada desde distintas áreas, siendo cada una de ellas de relevancia y estando relacionadas en la ejecución de estrategias. Capacitación, promoción y prevención, son áreas que requieren mayor atención y desarrollo. Resulta importante el trabajo en los ámbitos de fortalecimiento familiar y fortalecimiento de redes interinstitucionales.

7. Otro de los ejes de trabajo es el Plan Nacional de Capacitación, para fortalecer a las áreas locales en las temáticas que abordan para dar respuesta a la demanda e intervención cotidiana.

8. Asimismo, se planteó como objetivo el desarrollo de políticas que atiendan a los niños y sus familias, fortaleciendo a las mismas con acciones y programas que recojan sus demandas, y se aborden con ellas sobre modelos de crianza, vínculos tempranos y responsabilidad parental.

9. El fortalecimiento de los sistemas de protección de derechos de cada una de las jurisdicciones, implica la capacitación a los operadores de los mismos, realizando protocolos de intervención, integrando los sistemas de protección con el sistema penal juvenil a los fines de que se efectivice un abordaje integral de los derechos y garantías de los niños y sus familias.

II. Aspectos generales

Aspectos demográficos

10. La información provista por el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) indica que la población total de la República Argentina es de 40.117.096 habitantes y determinó que existían en el país 12.333.747 personas menores de 18 años.

III. Seguimiento de las principales áreas de preocupación y recomendaciones al tercer y cuarto informe combinado argentino

A. Medidas generales de aplicación (Art. 4, 42 y 44 (párrafo 6) de la Convención)

Recomendaciones anteriores del Comité

Párrafo 8

11. La República Argentina ha tomado las medidas necesarias y suficientes para dar curso a las recomendaciones de las observaciones finales (CRC/C/15/Add.187) del segundo informe periódico (CRC/C/70/Add.10).

12. *Párrafo 16* (CRC/C/15/Add.187): se promulgó la Ley núm. 26061 y se crearon organismos administrativos provinciales de promoción y protección de derechos del niño en las 24 jurisdicciones, coordinando sus políticas en el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia – COFENAF. (Ver ANEXO III y párrafo 16.)

13. *Párrafos 41 y 43* (CRC/C/15/Add.187): se fortalecieron los organismos de protección local, se implementaron medidas de protección integral, que garantizan y restituyen los derechos vulnerados; se estableció que las medidas excepcionales de separación familiar se tomarán una vez agotadas todas las medidas de protección y son utilizadas como medida extrema, no pudiendo exceder los 90 días[[4]](#footnote-4), garantizando que la separación del núcleo familiar no obedezca a situaciones de pobreza, las que deben ser subsanadas por las políticas estatales. El sistema posee modalidades de alojamiento alternativas para niños sin cuidados parentales (familias de acogimiento, instituciones convivenciales públicas y de gestión privada conveniadas con el Estado), ambas con mecanismos de control del Poder Ejecutivo y del Judicial.

14. Respecto a los niños en conflicto con la ley penal y su protección integral, se cuenta, de acuerdo a la medida judicial dispuesta, con: Residencias Socioeducativas; Programas de Supervisión y Monitoreo y/o los Dispositivos de Privación de la Libertad. (Ver párrafo 80.) Al tratarse en ambos casos de niños o adolescentes en situación de vulnerabilidad, tanto el sistema penal como el sistema de protección intervienen en forma conjunta a los fines de proteger y restituir derechos. En el marco del COFENAF, se contó con la presencia del Dr. Nicolás Espejo, asesor de la representante especial de la Secretaria General sobre Violencia en la ONU, quien expuso acerca de la articulación del sistema de protección integral y el sistema penal juvenil, teniendo en miras la satisfacción de los derechos de niños. Por su parte, la provincia de Buenos Aires trabaja fortaleciendo la interacción entre el sistema de responsabilidad penal juvenil y el sistema de protección de derechos. En la provincia de Buenos Aires, se llevan a cabo estrategias de integración comunitaria que ofrecen espacios de capacitación y contención de los adolescentes alojados, lo que implica un control social implícito sobre la dinámica de funcionamiento de los centros socioeducativos de régimen cerrado. En el ámbito de la justicia de la provincia de Buenos Aires, la Defensoría ante Casación toma conocimiento de los casos de tortura y tratamientos inhumanos que se registran en la provincia, contando con un registro desde el año 2008. La Defensoría produce un informe anual sobre los casos registrados.

15. *Párrafo 51* (CRC/C/15/Add.187): a través del Programa Nacional de Salud Sexual Integral en la Adolescencia – PNSIA con el Programa de Salud Escolar PROSANE, se controla el seguimiento de la población desde los 11 años y adolescentes en el ámbito educativo. Se realizan capacitaciones en la temática, se fortalecieron espacios de atención a la salud adolecentes en 18 provincias y regiones sanitarias en Buenos Aires; capacitaciones en Seguro Público de Salud SUMAR para equipos de salud sobre derechos y gestión de servicios amigables para adolescentes[[5]](#footnote-5); se realizaron talleres acerca del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) sobre los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes; se dictaron los “lineamientos para la atención integral de adolescentes en espacios de salud amigable y de calidad”[[6]](#footnote-6) y “lineamientos sobre los derechos y acceso de adolecentes al sistema de salud”[[7]](#footnote-7).

16. Sobre los programas de lucha contra el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual el MS cuenta con una Dirección Nacional de SIDA, que trabaja en conjunto con el programa PNSIA. Entre el 2003 y el 2013 la cantidad de niños/as y adolescentes con VIH fue de 4.461 personas entre 0-19 años de los cuales un 56% tienen entre 15-19 años, prevaleciendo la enfermedad en las mujeres debido al acceso diferencial a la prueba de VIH en el control prenatal.

# Tabla 9

**Evolución de la tasa de diagnótico de VIH por 100.000 habitantes en   
adolescentes de 10 a 14 años desde el año 2004 al 2014**

| *Tasa de Diagnóstico* | *2004* | *2005* | *2006* | *2007* | *2008* | *2009* | *2010* | *2011* | *2012* | *2013* | *2014* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Varones | 0,9 | 0,7 | 0,6 | 0,3 | 0,6 | 0,9 | 0,7 | 0,4 | 0,45 | 0,5 | 0 |
| Mujeres | 1,4 | 0,7 | 1,2 | 0,5 | 0,65 | 0,9 | 1 | 1 | 0,75 | 0,6 | 0,4 |
| **Total** | **1,2** | **0,7** | **0,9** | **0,4** | **0,6** | **0,9** | **0,9** | **0,7** | **0,6** | **0,55** | **0,2** |

# Tabla 10

**Evolución de la tasa de diagnótico de VIH por 100.000 habitantes en   
adolescentes de 15 a 19 años desde el año 2004 al 2014**

| *Tasa de Diagnóstico* | *2004* | *2005* | *2006* | *2007* | *2008* | *2009* | *2010* | *2011* | *2012* | *2013* | *2014* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Varones | 4,6 | 4,5 | 5 | 4,9 | 5,2 | 5,5 | 7,8 | 6,6 | 6,4 | 5,4 | 4,2 |
| Mujeres | 8,5 | 8,6 | 7,9 | 8,3 | 9,1 | 8,7 | 5,6 | 9,6 | 7,6 | 7,4 | 4,2 |
| **Total** | **6,6** | **6,6** | **6,5** | **6,6** | **7,1** | **7,1** | **6,7** | **8,1** | **7** | **6,4** | **4,2** |

*Fuente:* Elaboración en base a datos suministrados por la Dirección Nacional de Sida y ETS.

17. *Párrafo 57* (CRC/C/15/Add.187): La Ley núm. 26206 estableció en sus artículos 52, 53 y 54 la protección y fomento de la educación intercultural bilingüe – EIB, creando el Programa por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, elaborando materiales y capacitando a docentes con apoyo del Instituto Nacional Contra la Discriminación y la Xenofobia y el Racismo —INADI— y la Secretaría de Derechos Humanos sobre no discriminación. La Campaña “La escuela contra el Racismo” distribuyó en 24.000 establecimientos nacionales los Cuadernillos *“Hacia una Argentina Intercultural”,* la Guía *“Somos Iguales y Diferentes”*, el cuadernillo *“Mirar y que te miren, pensar y que te piensen”*; la guía pedagógica, el archivo fílmico Pedagógico y el Afiche *“Donde está el Racismo”*.

18. En 2014, se confeccionaron ejemplares de los Derechos del Niño, **en siete lenguas originarias**[[8]](#footnote-8), con ilustraciones del personaje popular “Mafalda” para maestros criollos, auxiliares indígenas y el Maestro Especial de la Modalidad Aborigen – MEMA, quienes preparan las clases teniendo en cuenta los contextos culturales.

19. La Resolución núm. 1119/10 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación (MED) reconoce al Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas – CEAPI, como entidad representativa de los pueblos aborígenes **ante el ministerio**. Se trabajó en 360 proyectos pedagógicos-institucionales para la población aborigen y capacitaciones con 6.687 docentes indígenas y no indígenas de nivel inicial, primaria y secundaria en 1.215 unidades educativa incorporándose en la política curricular en consenso con los Consejos Educativos Autónomos de Pueblos Aborígenes.

20. Se otorgaron 61.841 becas para estudiantes indígenas, 17.571 becas para formación docente para pueblos originarios que asisten a profesorados de nivel inicial, primario y secundario de todo el país; se editaron 110.500 ejemplares sobre la EIB. Se adoptó la bi-alfabetización simultánea en castellano y lengua indígena desarrollándose la Alfabetización Inicial en contextos plurilingües en Salta, Jujuy, Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes, Chubut, y Santiago del Estero. Asimismo, se realizó la XVII edición de los juegos ancestrales mapuches en las escuelas de las mesetas y cordillera de Chubut, declarada de interés educativo nacional.

**La matrícula indígena 2014**

| *Nivel* | *Ámbito* | *Unidades educativas* | *Alumnos indígenas* |
| --- | --- | --- | --- |
| Inicial | Rural | 542 | 8 349 |
| Urbano | 180 | 14 030 |
| **Total** |  | **722** | **22 379** |
| Primario | Rural | 661 | 32 800 |
| Urbano | 92 | 11 784 |
| **Total** |  | **753** | **44 584** |
| Secundario | Rural | 195 | 9 473 |
| Urbano | 42 | 5 020 |
| **Total** |  | **237** | **14 493** |
| **Total** |  | **1 712** | **81 456** |

21. *Párrafo 61* (CRC/C/15/Add.187): A través de la modificación del Código Civil, se establece en el capítulo 3° art. 611 la **estricta prohibición de la entrega directa de niños, niñas y adolescentes**. También se sancionó la Ley núm. 26847 que incorpora el artículo 148 *bis* al Código Penal, estableciendo una pena a los adultos que se aprovechen económicamente de una niña o niño.

22. En 2014, el Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente realizó un estudio sobre explotación económica “Situación del trabajo infantil en el total urbano nacional – Informe de resultados del MANNyA”[[9]](#footnote-9).

23. Entre 2008-2016, en cuanto al delito de trata, la Oficina de Rescate intervino en la asistencia de 10.377 presuntas víctimas de trata, 975 personas menores 18 años de edad. Todas las provincias cuentan con dispositivos para la atención y asistencia a la víctima, reuniéndose periódicamente en encuentros organizados por la SENNAF donde asisten todos los puntos focales del país. Se trabaja en la implementación efectiva de la Línea de ayuda 102 en todas las provincias con la asistencia de UNICEF y Child Help International. Se realizaron acciones en el marco del convenio de cooperación entre SENAF, OIM y UNICEF: capacitación a altas autoridades provinciales, encuentros regionales para la implementación de protocolos locales de asistencia, fortalecimiento de equipos técnicos, jornada nacional de intercambio de experiencias y presentación de protocolos.

24. En 2012 se modificaron las penas previstas para el delito de trata de personas, y se eliminó la figura del “consentimiento”. Asimismo, se creó el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata de Personas, para asistir y garantizar los derechos de las víctimas y la línea telefónica especial 145. (Ver párrafo 76.) En el año 2013 se conformó el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata de Personas. En el 2016, se realizó la campaña “La trata de personas no se ve a simple vista”.

25. Desde la SENAF se integran los Comités de Frontera, a los fines de articular políticas de prevención en los pasos fronterizos.

26. *Párrafo 63* (CRC/C/15/Add.187): En 2012 se creó en CABA el Centro de Admisión y Derivación, que funciona como dispositivo especializado del organismo de niñez para el ingreso al sistema penal juvenil a partir del momento de la aprehensión evitando el ingreso de niños en dependencias policiales y facilitando el pronto egreso y la derivación al sistema de protección de derechos. En el año 2016 se extendió esta política pública como plan nacional y se suscribieron convenios de asistencia técnica y financiera con diferentes provincias para la implementación de dispositivos similares.

27. En cuanto a la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad, es de destacar que el 79,4% de los jóvenes dispuestos por una medida del sistema penal juvenil se encuentra incluido en programas de supervisión en territorio; el 2,4% en establecimientos de restricción de libertad y el 18,2% en establecimientos de privación de libertad[[10]](#footnote-10). Es de señalar que los estándares de aplicación de la legislación común en Argentina están determinados por los principios rectores del derecho internacional de los derechos humanos (que tiene jerarquía constitucional “en las condiciones de su vigencia” —art. 75, inc. 22, Constitución Nacional—), y así lo ha interpretado la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en particular, respecto del derecho penal juvenil, en CSJN, Fallos, 328:4343).

Reservas y declaraciones

Párrafo 10

28. Se informa que existe en el país un sistema de protección integral que previene la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y brinda protección a las víctimas. Mediante Resolución Conjunta de Jefatura de Gabinete núm. 866/2011 y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDH) núm. 1500/2011 se creó la comisión técnica asesora en materia de Cibercriminal en consonancia con los postulados del Convenio de Budapest.

29. Según el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA), establecido por Ley núm. 25854, a abril de 2016 se encontraban registrados 5.708 aspirantes a guarda.

30. En virtud de la reserva a los apartados b) a e) del artículo 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el Estado sostiene que no regirá en su jurisdicción la adopción internacional atento a que no existe aún un mecanismo internacional de protección legal del niño en la materia, el cuál impida la venta y la trata de niñas y niños.

31. El Estado entiende que dicha reserva respeta el interés superior del niño por garantizar los derechos reconocidos a ellos, respetando su origen, residencia, cultura. El Código Civil ha introducido modificaciones en el régimen de adopción, estableciendo los principios del interés superior del niño, el respeto por el derecho a la identidad, el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen, la preservación de los vínculos fraternos, el reconocimiento de loa orígenes y el derecho a ser oído.

Párrafo 12

32. Se informa que hay 18 jurisdicciones que establecieron normativa en el ámbito de salud y de educación sobre el concepto de planificación familiar. Asimismo, las provincias de Formosa, San Juan y Corrientes aún no establecieron legislación propia ni adhirieron a las Leyes nacionales núm. 25673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable – PNSSyPR, y la núm. 26150 de creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Sin embargo, dichas provincias sí adoptaron los conceptos de planificación familiar y educación sexual y reproductiva desde los ámbitos de la salud y la educación.

33. Por otra parte, se destaca que Tucumán incorporó —mediante la Ley núm. 8391/10— la Educación Sexual Integral (ESI) en las currículas y Santiago del Estero y Catamarca adhirieron a la Ley nacional núm. 25673 mediante las Leyes provinciales núms. 6759 y 5399, respectivamente.

Legislación

Párrafo 14

34. La Ley núm. 26061 coexiste junto con las leyes provinciales: de las 24 jurisdicciones argentinas, 23 cuentan con ley provincial propia y adhirieron a la ley nacional, a la CDN y a los protocolos facultativos. Solamente la provincia de San Luis adhirió sólo a la CDN y se encuentra en proceso de elaboración de su propia ley[[11]](#footnote-11).

35. Todas las jurisdicciones implementaron institucional y administrativamente su sistema de protección integral de derechos reorganizando sus áreas específicas de intervención en Secretarías, Subsecretarias y Direcciones de Niñez y Adolescencia, como organismos de aplicación.

Coordinación

Párrafo 16

36. Las provincias y CABA están representadas en el COFENAF donde se discuten y planifican las políticas públicas de infancia y adolescencia a nivel federal, coordinando e integrando en las acciones a los distintos municipios y ámbitos locales[[12]](#footnote-12). Santiago del Estero, Chaco, Neuquén, Tucumán, Córdoba, Entre Ríos, San Luis, Catamarca, La Pampa, Santa Fe, CABA y Tierra del Fuego proyectan y ejecutan programas con abordaje integral a través de capacitaciones y especializaciones de sus equipos.

37. Las provincias conforman *Consejos Provinciales de Niñez, mesas de trabajo* —en conjunto con los Ministerios de Salud, Educación, Justicia y el Poder judicial, entre otros—, *centros locales de niñez, adolescencia y familia y mesas de gestión* con distintos actores sociales. Santiago del Estero, Chaco, Tucumán, La Rioja, Córdoba, Entre Ríos, Misiones, Catamarca, Río Negro, Santa Fe, Tierra del Fuego y la CABA celebran acuerdos con municipios y comunas a fin de crear áreas de niñez y un organismo de seguimiento de los programas de protección integral. Se trabaja de manera coordinada con los equipos técnicos de SENAF, formalizando instrumentos legales y protocolos específicos. En Río Negro se utiliza el ámbito legislativo a los fines de evitar duplicaciones en los abordajes.

Plan Nacional de Acción

Párrafo 18

38. En los últimos años, tanto el **Plan Nacional** como los respectivos **Planes Provinciales**, se constituyeron como la planificación estratégica que orientó las acciones de la nación, las provincias y los municipios, en el desarrollo de políticas públicas dirigidas a la infancia y adolescencia del país.

39. El primer Plan Nacional de Acción 2008-2011 y los Planes Regionales de NEA, NOA, CUYO, PATAGONIA Y CENTRO, fueron ratificados a través de las Resoluciones Ministeriales: núm. 4134/2011 que convalidó lo actuado y la núm. 4135/2011 que formalizó la nueva etapa 2011-2015. La segunda etapa tuvo el mismo objetivo general de la etapa anterior y persiguió los tres objetivos prioritarios planteados. Se definieron 28 Metas, organizadas en tres Núcleos Temáticos: *fortalecimiento institucional, condiciones básicas para una vida digna, promoción y protección de derechos*. La mayoría de las metas prioritarias fueron cumplidas de acuerdo a los propios objetivos consensuados y las metas no realizadas se tomaron como nuevos desafíos para el Plan Nacional de Acción 2016‑2019.

40. En la sesión núm. 23 del COFENAF en abril de 2016 se aprobó lo actuado y se consensuó el comienzo del nuevo Plan Nacional de Acción para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2019. El mismo se desarrollará con la metodología *“Proyect Cycle Managment (PCM)”*, que incluye su **planificación, implementación, monitoreo y evaluación**, de los tres núcleos temáticos acordados: 1) primera infancia; 2) fortalecimiento de los sistemas de protección; y 3) promoción y protección de derechos.

41. Se prevé incorporar al mismo las conclusiones que surgieron de los foros de adolescentes “Mi Palabra Cuenta” realizados en las distintas provincias.

Vigilancia Independiente

Párrafo 20

42. En el año 2010 el COFENAF solicitó —mediante nota núm. 221/2010— a la Cámara de Senadores que trate los proyectos de reglamentación de la Comisión Bicameral para el nombramiento del Defensor de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. A la fecha se encuentra aprobada en el Senado Nacional la Resolución S‑984/16 que da comienzo a la Comisión Bicameral y al proceso de su nombramiento.

43. La Ley núm. 26061 prevé dos niveles de supervisión del sistema de protección integral, uno nacional mencionado *ut supra*, y uno provincial, que respeta la autonomía de las provincias y la CABA. Las siguientes provincias establecieron la figura del defensor de los derechos del niño, la niña y adolescentes: Santiago del Estero art. 30, Ley núm. 6915; Neuquén art. 49, Ley núm. 2302; Chaco art. 59, Ley núm. 7162; Catamarca art. 73, Ley núm. 5357; La Pampa art. 20, Ley núm. 2703; Santa Fe art. 38, Ley núm. 12967; Buenos Aires art. 16, Decreto Reglamentario núm. 300, Ley núm. 13298; Córdoba art. 31, Ley núm. 9944.

44. Los arts. 55 inc. j y 64 de la Ley núm. 26061 establecen que el defensor puede recibir e investigar denuncias. En referencia a la asignación presupuestaria, recursos humanos y técnicos es importante destacar que el art. 54 de la misma Ley establece una partida para la administración de la figura del defensor.

Asignación de Recursos

Párrafo 22

45. La Inversión Social dirigida a la Niñez en la Argentina[[13]](#footnote-13) muestra un destacado crecimiento, hasta alcanzar 8,97% del PIB en 2013. Esto se produce en el marco de una desaceleración del nivel de actividad económica en contraposición a un mayor crecimiento (aunque a tasa decreciente) de la inversión social dirigida a la niñez, es decir que actúa en forma contracíclica. Al comparar la Inversión Social dirigida a la Niñez en la Argentina con el Gasto Público Consolidado (Nación-Provincias) entre 2001-2013, se verifica un nivel de participación promedio de 19,33% similar entre los extremos del período aunque con variaciones de +/-2pp en su interior.

46. Por el contexto de crisis económica, la Nación ejecutó un conjunto de políticas sociales que se traducen en una mayor participación en la inversión dirigida a la niñez. La nación participó en un rango ascendente que se ubica entre 25% y 27% entre 2002-2013, y las provincias en uno descendente entre 75 y 73%. En relación al PIB la Inversión Específica presenta un incremento de 1,29 pp por los programas educativos provinciales y el programa Conectar Igualdad desde 2011. La Inversión Ampliada muestra un aumento de 1,13pp por los programas provinciales de salud y condiciones de vida y los nacionales de pensiones no contributivas y vivienda e infraestructura social. Además sube la II en 0,23pp por las políticas de transferencia monetaria por la Asignación Universal por Hijo para Protección Social – AUH (2009-2013) y las Asignaciones Familiares Contributivas.

47. En la inversión social destinada a la niñez el principal componente es educación, que incide 54,48%, seguido por Obras Sociales 12,53%, Salud 11,49% y Ayuda Directa 9,84%. Estas mismas categorías en cuanto a su incremento en relación al PIB: Educación 1,18pp, Ayuda Directa 0,48pp, Obras Sociales 0,39pp y Salud 0,36pp. Se puede considerar la evolución de la inversión social dirigida a la niñez en porcentaje del PBI como una variable relevante.

# Cuadro 1[[14]](#footnote-14), [[15]](#footnote-15)

**Gasto Público Consolidado y Gasto Público Social (Nación – provincias) 2001-2013**(En millones de $ y en porcentajes)

| *Concepto* | *GPC (N-P)* | *GPSC (N-P)* | *GPSC (N-P)/GPC (N-P)* |
| --- | --- | --- | --- |
| 2001 | 91 495 | 55 006 | 60,12 |
| 2002 | 87 368 | 57 138 | 65,40 |
| 2003 | 106 495 | 66 875 | 62,80 |
| 2004 | 124 721 | 78 188 | 62,69 |
| 2005 | 164 592 | 97 830 | 59,44 |
| 2006 | 205 939 | 125 536 | 60,96 |
| 2007 | 283 161 | 172 282 | 60,84 |
| 2008 | 384 052 | 231 049 | 60,16 |
| 2009 | 482 412 | 300 374 | 62,27 |
| 2010 | 616 982 | 379 626 | 61,53 |
| 2011 | 847 171 | 518 119 | 61,16 |
| 2012 | 1 060 822 | 666 312 | 62,81 |
| 2013 | 1 395 954 | 879 739 | 63,02 |

# Cuadro 2[[16]](#footnote-16)

**Inversión Social Consolidada (Nación – provincias) dirigida a la Niñez 2001-2013**(En millones de $ y en porcentajes)

| *ISCN (N-P)* | *En M de $* | *En % del GPC (N-P)* | *En % del GPS (N-P)* | *En % del PIB* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 2001 | 16 796 | 18,36 | 30,53 | 6,25 |
| 2002 | 18 014 | 20,62 | 31,53 | 5,76 |
| 2003 | 21 097 | 19,81 | 31,55 | 5,61 |
| 2004 | 25 018 | 20,06 | 32,00 | 5,59 |
| 2005 | 32 906 | 19,99 | 33,64 | 6,19 |
| 2006 | 42 255 | 20,52 | 33,66 | 6,46 |
| 2007 | 55 336 | 19,54 | 32,12 | 6,93 |
| 2008 | 73 444 | 19,12 | 31,79 | 7,32 |
| 2009 | 91 605 | 18,99 | 30,50 | 8,37 |
| 2010 | 114 495 | 18,56 | 30,16 | 7,99 |
| 2011 | 158 468 | 18,71 | 30,59 | 8,60 |
| 2012 | 199 005 | 18,76 | 29,87 | 8,92 |
| 2013 | 254 081 | 18,20 | 28,88 | 8,97 |

48. La AUH alcanzó a más de 3.922.156 niños y es de $1.103 pesos (72 U$S aprox.) y por Ley de Movilidad de Asignaciones Familiares núm. 27160, se actualiza dos veces por año; La Asignación por Hijo con discapacidad es de 3.597 pesos (234 U$S) y alcanza a 84.879 titulares; la Asignación por Embarazo para Protección Social en marzo de 2016 alcanzaba a 83880 embarazadas de las cuales 6.205 poseen menos de 18 años de edad; las Pensiones No contributivas de las cuales se destinan a madres de 7 o más hijos alcanzan a 322.558, e invalidez de menores de 18 años 141.999.

Mediante Plan Nacional de Inclusión Digital Educativa: se entregaron 5.317.158 netbooks en 11.583 escuelas a chicas, chicos y docentes de todo el país y 1.187 kit de tecnología adaptativa para escuelas especiales.

49. Otras asignaciones que repercuten en niños: Nacimiento $1.285 (84 U$S); Adopción $7.704 (500 U$S); Matrimonio $1.926 (125 U$S); Ayuda escolar anual $923 (60 U$S) y Cónyuge $264 pesos argentinos (17 U$S).

Seguridad Social para Población indígena con abordaje intercultural: se trabajó entre el 2010 y el 2015 en 300 Comunidades con 15.000 familias.

50. Finalmente existen 146.904 titulares del Monotributo Social que poseen hijos adheridos a la cobertura de salud; además 7.060 personas registradas perciben la AUH.

Cuadro 6

**Inversión Social Consolidada dirigida a la Niñez (Nación – provincias) por categoría   
inversión 2001-2013**(En millones de $)

| *Categoría de inversión* | *Ayuda directa* | | | *Cond. de vida* | *Deporte recr. y cultura* | *Desarr.*  *e int.* | *Educación* | *Nutrición y aliment.* | *Protección del niño* | *Salud* | *Obras Sociales* | *Ciencia y técnica* | *Servicios Urbanos* | *Total General* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Total* | *Asig. Fam.* | *Resto* |
| 2001 | 1 088 | 788 | 301 | 461 | 136 | 29 | 9 867 | 495 | 317 | 1 924 | 2 247 | 166 | 65 | 16 796 |
| 2002 | 2 114 | 685 | 1 429 | 351 | 125 | 26 | 9 701 | 746 | 321 | 2 096 | 2 301 | 178 | 55 | 18 014 |
| 2003 | 3 089 | 755 | 2 334 | 539 | 115 | 45 | 10 442 | 1 061 | 384 | 2 390 | 2 714 | 243 | 74 | 21 097 |
| 2004 | 3 114 | 831 | 2 283 | 793 | 142 | 57 | 12 947 | 1 226 | 483 | 2 850 | 3 025 | 287 | 93 | 25 018 |
| 2005 | 3 350 | 1 152 | 2 198 | 1 580 | 212 | 83 | 17 597 | 1 387 | 761 | 3 630 | 3 809 | 365 | 132 | 32 906 |
| 2006 | 3 712 | 1 391 | 2 320 | 2 296 | 291 | 135 | 23 278 | 1 628 | 808 | 4 461 | 4 950 | 498 | 197 | 42 255 |
| 2007 | 4 759 | 1 961 | 2 798 | 2 649 | 411 | 169 | 30 984 | 1 982 | 983 | 5 838 | 6 617 | 660 | 285 | 55 336 |
| 2008 | 6 165 | 2 708 | 3 457 | 2 916 | 544 | 226 | 41 962 | 2 577 | 1 258 | 8 044 | 8 412 | 874 | 464 | 73 444 |
| 2009 | 7 825 | 3 641 | 4 184 | 3 791 | 593 | 276 | 50 563 | 3 173 | 1 621 | 10 921 | 11 284 | 1 138 | 420 | 91 605 |
| 2010 | 10 830 | 6 503 | 4 327 | 4 480 | 918 | 425 | 62 038 | 3 964 | 1 965 | 13 149 | 14 738 | 1 390 | 598 | 114 495 |
| 2011 | 14 808 | 8 663 | 6 145 | 5 602 | 1 259 | 562 | 88 189 | 4 940 | 2 485 | 17 863 | 20 290 | 1 816 | 654 | 158 468 |
| 2012 | 18 750 | 9 904 | 8 845 | 5 453 | 1 302 | 915 | 106 707 | 5 263 | 3 398 | 27 238 | 26 723 | 2 345 | 911 | 199 005 |
| 2013 | 25 077 | 13 707 | 11 370 | 8 639 | 1 787 | 1 032 | 137 444 | 6 325 | 4 273 | 30 601 | 34 766 | 2 826 | 1 309 | 254 081 |

| *Provincia* | *Escuelas* | *Nets*[[17]](#footnote-17) |
| --- | --- | --- |
| Buenos Aires | 4 197 | 1 959 817 |
| CABA | 226 | 209 334 |
| Catamarca | 351 | 81 689 |
| Chaco | 377 | 193 242 |
| Chubut | 240 | 95 077 |
| Córdoba | 716 | 345 966 |
| Corrientes | 343 | 176 685 |
| Entre Ríos | 496 | 191 118 |
| Formosa | 376 | 112 465 |
| Jujuy | 240 | 130 176 |
| La Pampa | 175 | 56 734 |
| La Rioja | 128 | 53 999 |
| Mendoza | 361 | 226 089 |
| Misiones | 567 | 159 076 |
| Neuquén | 146 | 110 285 |
| Río Negro | 193 | 100 056 |
| Salta | 322 | 207 245 |
| San Juan | 274 | 100 934 |
| San Luis | 186 | 78 172 |
| Santa Cruz | 134 | 45 920 |
| Santa Fe | 746 | 317 985 |
| Santiago del Estero | 241 | 111 550 |
| Tierra del Fuego | 43 | 22 897 |
| Tucumán | 505 | 230 647 |
| **Totales** | **11 583** | **5 317 158** |

# Cuadro 7[[18]](#footnote-18)

**Inversión Social Consolidada dirigida a la Niñez (Nación – provincias) por categoría   
inversión, 2001-2013**(En porcentajes del PBI)

| *Categoría de inversión* | *Ayuda directa* | | | *Cond. de vida* | *Deporte, recr. y cultura* | *Desarr. e integración* | *Educación* | *Nutrición y aliment.* | *Protección del niño* | *Salud* | *Obras Sociales* | *Ciencia y técnica* | *Servicios Urbanos* | *Total General* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Total* | *Asig. Fam.* | *Resto* |
| 2001 | 0,40 | 0,29 | 0,11 | 0,17 | 0,05 | 0,01 | 3,67 | 0,18 | 0,12 | 0,72 | 0,84 | 0,06 | 0,02 | 6,25 |
| 2002 | 0,68 | 0,22 | 0,46 | 0,11 | 0,04 | 0,01 | 3,10 | 0,24 | 0,10 | 0,67 | 0,74 | 0,06 | 0,02 | 5,76 |
| 2003 | 0,82 | 0,20 | 0,62 | 0,14 | 0,03 | 0,01 | 2,78 | 0,28 | 0,10 | 0,64 | 0,72 | 0,06 | 0,02 | 5,61 |
| 2004 | 0,70 | 0,19 | 0,51 | 0,18 | 0,03 | 0,01 | 2,89 | 0,27 | 0,11 | 0,64 | 0,68 | 0,06 | 0,02 | 5,59 |
| 2005 | 0,63 | 0,22 | 0,41 | 0,30 | 0,04 | 0,02 | 3,31 | 0,26 | 0,14 | 0,68 | 0,72 | 0,07 | 0,02 | 6,19 |
| 2006 | 0,57 | 0,21 | 0,35 | 0,35 | 0,04 | 0,02 | 3,56 | 0,25 | 0,12 | 0,68 | 0,76 | 0,08 | 0,03 | 6,46 |
| 2007 | 0,60 | 0,25 | 0,35 | 0,33 | 0,05 | 0,02 | 3,88 | 0,25 | 0,12 | 0,73 | 0,83 | 0,08 | 0,04 | 6,93 |
| 2008 | 0,61 | 0,27 | 0,34 | 0,29 | 0,05 | 0,02 | 4,18 | 0,26 | 0,13 | 0,80 | 0,84 | 0,09 | 0,05 | 7,32 |
| 2009 | 0,72 | 0,33 | 0,38 | 0,35 | 0,05 | 0,03 | 4,62 | 0,29 | 0,15 | 1,00 | 1,03 | 0,10 | 0,04 | 8,37 |
| 2010 | 0,76 | 0,45 | 0,30 | 0,31 | 0,06 | 0,03 | 4,33 | 0,28 | 0,14 | 0,92 | 1,03 | 0,10 | 0,04 | 7,99 |
| 2011 | 0,80 | 0,47 | 0,33 | 0,30 | 0,07 | 0,03 | 4,79 | 0,27 | 0,13 | 0,97 | 1,10 | 0,10 | 0,04 | 8,60 |
| 2012 | 0,84 | 0,44 | 0,40 | 0,24 | 0,06 | 0,04 | 4,79 | 0,24 | 0,15 | 1,22 | 1,20 | 0,11 | 0,04 | 8,92 |
| 2013 | 0,88 | 0,48 | 0,40 | 0,30 | 0,06 | 0,04 | 4,85 | 0,22 | 0,15 | 1,08 | 1,23 | 0,10 | 0,05 | 8,97 |

51. En el año 2006 se crea el Fondo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, destinado a fortalecer los sistemas de protección integral. El presupuesto de la SENAF se encuentra protegido por el art. 12 de la Ley núm. 26061 que establece la intangibilidad de los fondos.

Recolección de datos

Párrafo 24

52. En 2011, en el ámbito del COFENAF, se firmó un Acta Compromiso con las 23 provincias y CABA para la implementación del ***Sistema Integrado de Información sobre Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia*** (SIIPPNAF), que genera información específica para planificar y diseñar las políticas públicas provinciales y nacionales. Toda la información proviene de los órganos de aplicación provincial y de información de la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional de la SENNAF.

53. Dentro del sistema se especifican datos relacionados con provincia o jurisdicción, líneas de acción, servicios locales de promoción y protección, dispositivos, tipos de destinatarios de 0 a 17 años, de 18 años y más, familias, instituciones, acciones y modalidad de implementación.

54. Respecto a ***niños con discapacidad***, se trabaja desde el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, desde la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), con datos y acciones específicas. En relación a ***niños en el sistema de justicia juvenil*** se encuentran contemplados en el SIIPPNAF dentro de la línea de acciones destinadas a adolescentes infractores a la ley penal. Los casos de **niños víctimas de abusos sexuales, niños con *cuidados alternativos y niños sin cuidados parentales***, se contemplan en la línea de restitución de derechos del SIIPPNAF como así también explotación sexual, violencia, trata de personas, trabajo infantil, consumo problemático de sustancias psicoactivas, emergencia por catástrofes naturales y situación de calle.

55. En el Marco Estratégico de Cooperación del Sistema de Naciones Unidas para el Desarrollo (MECNUD) 2016-2020, la **SENAF** trabaja con **UNICEF** en: cooperación y asistencia técnica con áreas gubernamentales y no gubernamentales para la implementación de una política nacional de *cuidado a la primera infancia*. Implementación de registros nominales en las áreas de protección; apoyo a la generación de observatorios centrados en el *monitoreo de la situación de los derechos* y la inversión social destinada a la niñez y adolescencia; cooperación para la implementación de *sistemas de registro continuo de información sobre niños, niñas y adolescentes abordados por los sistemas de protección* (NNA con medidas de protección, víctimas de violencia, sin cuidados parentales, justicia penal juvenil, intervenciones, disponibilidad de plazas, registros de organizaciones, etc.); *desarrollo y aplicación de estándares de calidad* (cuidado, calidad de la atención, participación, monitoreo e información, información sobre familia de origen, etc.), monitoreo y rendición de cuentas; apoyo en la *creación y expansión de los Centros de Atención y Derivación* (CAD) en provincias con SENAF: estándares mínimos, monitoreo y generación de información; diagnóstico y estudio de factibilidad para la expansión, mejora y federalización de la línea 102.

Difusión, capacitación y sensibilización

Párrafo 26

56. La SENAF difundió la CDN, los Protocolos Facultativos y la legislación nacional, capacitó a 26.902 profesionales y técnicos y creó la Carrera de especialización en 2013 con más de 3.000 inscriptos. En julio de 2014, durante la 22ª Sesión del COFENAF difundió el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones, e instó a implementarlo y difundirlo en el territorio provincial. Asimismo, las acciones de los poderes ejecutivos y legislativos provinciales, y las posteriores adecuaciones normativas realizadas, se desarrollaron una amplia difusión en las mismas. La provincia de Buenos Aires realizó capacitaciones a las que asistieron 2.172 personas sobre responsabilidad penal juvenil, resolución de conflictos, educación sexual integral, Ley núm. 13298, entre otras.

57. Por su parte, las ONG Chicos net, DNI, Arcor, AMIA, SAP, entre otras, contribuyeron a la difusión de la CDN y los Protocolos.

58. En 2013, UNICEF de Argentina publicó en castellano y en idiomas de población originaria el libro “Tus Derechos en tu Lengua”, que compila la CDN, la Declaración ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el Convenio núm. 169 de la OIT.

59. El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación (MED) distribuyó una “Versión amigable” de la CDN para el aula dirigida específicamente a la infancia y los maestros y auxiliares docentes. También, confeccionaron materiales como “Tus derechos a 25 años de la CDN” y “La escuela en los sistemas de Protección Integral” para docentes. En 2014 publicó y distribuyó en escuelas primarias, secundarias e institutos de formación docente el “Material de Derechos del Niño por el 50 Aniversario de Mafalda de Quino” en castellano y en las siguientes lenguas originarias: Quechua, Qom, Wichi, Pilagá, Avá Guaraní, Mbya Guaraní, Mapuzungun en variedad de escritura ranguileo y unificado. Asimismo, se incluyó la CDN en el marco del Plan Nacional de Lectura (2015).

60. La CONADIS llevó adelante la edición de la CDN en formato de historieta para niños con discapacidad y la ANSES realizó campañas informativas en lenguas Originarias (afiches, spots radiales, y material didáctico bilingüe). El Ministerio de Salud (MS) realizó capacitaciones a sus equipos sobre desarrollo infantil, y elaboró material para profesionales y la comunidad; el Ministerio de Seguridad (MSG) capacitó a su personal en el respeto irrestricto a los derechos humanos; la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) desde 2011 capacitó a recursos humanos externos que trabajan con adolescentes y en situaciones de exposición a sustancias psicoactivas. En el mismo sentido, el Ministerio Público Fiscal (MPF), en 2014 creó la Dirección General de Capacitación y Escuela para optimizar y modernizar el perfil profesional, y realizó cursos específicos sobre derechos de los NNA. La Universidad de la Defensa del Ministerio de Defensa (MD), efectuó actividades de formación, investigación y capacitación, para personal civil y militar para profundizar la CDN y los derechos humanos. Los Liceos Militares adecuaron a la ley de educación, difundiendo y analizando la CDN durante su programa anual. Desde la Editorial Braille de la SENNAF se está trabajando en la impresión en braille de la CDN. Desde el Ministerio Público Tutelar de CABA se realizó la CDN comentada por y para los niños.

61. La enseñanza de los derechos humanos está incluida en los objetivos de la Ley núm. 26206 como lineamientos de la currícula y es obligatorio para los docentes.

Cooperación con la Sociedad Civil

Párrafo 28

62. A través de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social MDS núm. 40/2007 se creó el ***Registro Único de Organizaciones Administradoras*** que permite una visión completa de la operatoria de dichas organizaciones en la ejecución de las políticas integrales en territorio.

63. El ***Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC)*** fue creado para promover la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en la gestión de las políticas públicas, generando espacios institucionales de articulación entre Estado, Sociedad Civil y Sector Empresarial, con foco en el desarrollo humano y social, e integra la estructura del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. Actualmente, registró 15.142 OSC, de las cuales unas **4.426 OSC** poseen acciones orientadas a Niñez y Adolescencia (el 29,23%).

64. Desde 2011 la SENAF trabajó en las provincias y CABA con proyectos socio‑comunitarios y de fortalecimiento familiar financiados por la SENAF, **ejecutados por OSC.**

65. En cuanto a las acciones de las *jurisdicciones nacionales en el marco de los derechos del niño con sindicatos y empresas*, en Santiago del Estero, Tierra del Fuego y en Tucumán se realizaron capacitaciones en cooperativas y sindicatos; en Chaco los sindicatos participan de consejos locales de Derechos comunicacionales de niñez y adolescencia; en Tucumán, se realizaron convenios con empresas para programas de entrenamiento para el trabajo, PET SOCIAL, dirigido a adolescentes alojados en dispositivos de cuidado institucional; en La Rioja, en conjunto con empresas se proveen materiales didácticos a centros de apoyo escolar desarrollan actividades de inclusión y promoción de derechos; en Misiones, se trabajó sobre la erradicación del trabajo infantil en conjunto con el sector tabacalero y con asesoramiento de la CONAETI, COPRETI y la OIT. En CABA, se articulan acciones con ONG y empresas a través de proyectos que promueven los derechos del niño, niña y adolescentes, y cuenta con Programas de fortalecimiento a ONG y convenios con fundaciones de lactancia y maternidad (FUNDALAM) y Fundación CONIN.

66. En los Consejos Provinciales de Niñez de las provincias de Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Mendoza, Río Negro, Santiago del Estero, Chubut, Catamarca, Entre Ríos, CABA, se crearon espacios de discusión, de evaluación de políticas de protección de derechos.

Finalmente, para el presente informe se solicitó información a Chicos.Net, DNI, ARCOR, AMIA, SAP, Cáritas Argentina, CELS, Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia, Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CASACIDN), SES y Cimientos.

Derechos del niño y sector empresarial

Párrafo 30

67. En 2008 se redactó el “Código de conducta nacional para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en viajes y turismo”, y en 2010 se firmó el Acta Compromiso de Adhesión a la Promoción del Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en viaje y turismo. Las organizaciones que adhirieron al programa son: el Foro de Profesionales en Turismo; Instituto Superior La Suisse CEPEC; AVIABUE; Fundación Turismo para Todos y CASACIDN.

68. La SEDRONAR y el Ministerio de Turismo (MT) desde 2008, implementaron el Programa “Turismo responsable e infancia”; y el “Programa Turismo” se llevó adelante entre 2011-2015 en 12 provincias, incluyó capacitaciones a las agencias de turismo estudiantil, Universidades y Terciarios de la carrera de Hotelería y Turismo y la promoción del código de conducta.

69. En el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) realizó acciones con más de 90 empresas que conforman la Red de Empresas contra el Trabajo Infantil. En 2011 lanzó la campaña de comunicación “Cadena de Valores contra el Trabajo Infantil”. Realizó entre 2012-2014 las ediciones de la carrera “Por una Niñez sin Trabajo Infantil” con la participaron de 5.000 competidores.

70. La Coordinación de Prevención del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente desde 2005 desarrolló acciones de capacitación, presentaciones ante el Consejo Federal del Trabajo, y ha capacitado a inspectores de trabajo sobre la inspección del Trabajo Infantil.

71. Respecto a la temática ambiental, cabe destacar la creación de ACUMAR (2006), para mejorar el estado del ambiente y la calidad de vida de más de 8 millones de habitantes. En ese sentido, la Resolución núm. 2178/10 estableció el Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca Matanza, y durante 2015 se registraron un total de 5.936 inspecciones realizadas y 1.162 fiscalizaciones registradas dentro de la Cuenca Hídrica.

B. Principios Generales (art. 2, 3,6 y 12 de la Convención)

No Discriminación

Párrafos 32 y 33

72. El INADI desarrolló el Programa de Diversidad Sexual en consonancia con el principio 24 de Yogyakarta, y el derecho a la identidad, que considera que cuando la identificación no coincide con la verdad de vida del sujeto —incluyendo sus vínculos filiatorios y su realidad familiar— se lesiona este derecho. Desde 2010 se reconoció el derecho a formar una familia, con independencia de su orientación sexual, con el Estado como garante de que ninguna familia sea discriminada por esa orientación o por la identidad de género de cualquiera de sus integrantes. Para ello, se trabajó con las organizaciones sociales LGTBI (Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersex). Se sancionó la Ley núm. 26618 de Matrimonio Igualitario y el Decreto de necesidad y urgencia núm. 1006 de 2013 de reconocimiento igualitario de hijos e hijas de familias co‑maternales para previsión social, continuidad de vínculo ante separación o muerte de una de las madres, decisiones sobre aspectos educativos, derechos hereditarios, y reconocimiento de los vínculos con tíos, abuelos, primos, etc.

73. El INADI realizó informes sobre prácticas discriminatorias en radio y televisión.

74. La Ley núm. 26061 (art. 17) prohíbe discriminar por embarazo, maternidad y/o paternidad. En la encuesta sobre condiciones de vida de niñez, y adolescencia – ECOVNA, realizada con UNICEF, no se registraron casos.

75. **En referencia a la exclusión social**, el INADI desarrolló la campaña “Derecho a Votar de las personas con Discapacidad” en 2013. **Santiago del Estero** desarrolló talleres de promoción de derechos en las localidades de San José del Boquerón, Quimili, Tintina, Monte Quemado, Guampacha, Ojo de Agua donde viven 4.203 niños indígenas, **Chaco** estableció 46 Centros de Integración de Fortalecimiento Familiar – CIFF de protección a niños de 6 meses a 13 años. **Entre Ríos** desarrolló Encuentros de reflexión “Desigualdad y Discriminación” con adolescentes en escuelas secundarias y realizó con el INADI el material propio “Somos Iguales pero Diferentes” con guía para primaria, secundaria y para docentes. **CABA** posee el Programa Adolescencia que promueve la inclusión social efectiva a más de 10.000 jóvenes en situación de riesgo, mediante 483 espacios en los que se realizan talleres culturales, deportivos y tecnológicos. **Santa Fe** informó la implementación del Programa “Entramando Redes”.

76. El Ministerio de Cultura con ***Cultura e infancia*** desarrolló entre 2010-2015 actividades artísticas, promovió y difundió los derechos de los niños a través de los Juegos Culturales Evita. En 2012 hizo partícipe a 278.500 niños de todas las provincias; en 2013 a 1.200.000 niños y en 2014 a 200.000 al igual que en 2015. **Orquestas infantiles**, el programa Social Andrés Chazarreta trabajó en 2011 con 15 orquestas y talleres en 11 provincias; en 2013 con 118 músicos docentes, alcanzando a 2.600 niños. **Maravillosa Música**: En 2012 se inscribieron 700 bandas con 2.800 jóvenes artistas; en 2013, 1.200 bandas con un público de 300.000 personas en 200 recitales. En 2014 fueron 900 bandas y en 2015 unas 1.300 bandas que reunieron a 8.600 jóvenes. **Colmena** **Sur**: Se realizaron funciones teatrales comunitarias en varios barrios en 2014 y participaron 500 chicos de Buenos Aires en 16 funciones. En 2015 se realizaron actividades en 17 barrios con 1.000 chicos con clases de canto y teatro (Barrio Ejército de los Andes -Fuerte Apache, Hurlingam, Mercedes, Lanús, Villa 1.11.14, Ciudad Oculta, y Fátima). En la Villa 21/24 en conjunto con la Prefectura Naval Argentina se dieron clases de remo a 89 chicos. También realizó talleres en la Casa de la Cultura Popular para 160 alumnos en 2013, Escuelita de Arte para 300 alumnos, y apoyó los festejos del Día del niño donde asistieron en distintas villas unos 1.500 chicas y chicos. Además con la SENAF se realizaron actividades para los adolescentes en conflicto con la ley penal, 46 espectáculos y conciertos de música, Teatro y humor en 2015.

77. El Programa de “Danza por la Inclusión” del MDS, desarrolló funciones de Ballet gratuito y formó y capacito a jóvenes bailarines con artistas de primer nivel. En 2014 desarrolló 39 clínicas con la participación de 1.600 personas, 24 funciones en el Teatro Coliseo y 23 presentaciones en las provincias; el registro de espectadores fue de 74.200 personas que asistieron a obras como “Cascanueces”, Claro de Luna, Traviata, y en 2015 se realizaron 12 funciones para 20.000 personas con entrada libre y gratuita.

78. **En referencia al maltrato físico y psicológico y abuso sexual**: El INADI trabajó el Protocolo de “Intervención de los cuerpos policiales y Fuerzas de Seguridad con el objeto de Preservar la seguridad psíquica y física de las personas con presunto padecimiento mental o en situación de uso problemático de drogas en situación de riesgo para sí o terceros”, con el MSG.

En 2013 se promulgó la Ley núm. 26892: “Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas”.

79. La SENAF desarrolló la campaña “Buentrato”, y desarrolló programas de Atención a Niños y Niñas con Madres Privadas de la Libertad y “Cuidando Nuestras Chicas y Chicos”.

80. En el ámbito de la CABA existe la línea telefónica 137 del MJDH, puede comunicarse cualquier persona que sea víctima o tome conocimiento de una situación de violencia. El Programa Victimas Contra la Violencia atiende víctimas de abusos y/o maltrato. Entre los años 2006 y 2015 se atendieron a más de 23.000 personas. El 57% de las personas víctimas de violencia tienen menos de 18 años. La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la CSJN fue creada en el 2006, facilita el acceso a la justicia de personas afectadas por hechos de violencia doméstica, en situación de especial vulnerabilidad. Funciona en el ámbito de la CABA, atendiendo las 24 horas del día, los 365 días del año. Los Superiores Tribunales de las provincias de Tucumán, Santiago Del estero y Santa Cruz cuentan con sus propias oficinas de violencia doméstica.

81. En el marco de Niñ@ Sur se firmó un acta: No Reconociendo la Existencia del denominado “Síndrome de Alienación Parental”, en concordancia con lo manifestado por la OMS como forma de invalidar la palabra de los niños; promoviendo la adopción de acciones y estrategias para la prevención y atención del maltrato y abuso sexual (mayo 2016).

82. La provincia de **Córdoba** estableció mediante la Ley núm. 10150 el 7 de mayo como el “Día de la Promoción de la palabra y la no violencia en el espacio público”. **La Pampa** posee un equipo interdisciplinario que buscando modificar las pautas de conducta estereotipadas, la resolución de conflictos de modo no violento y posee el PRÓVIDA con los subprogramas Vínculos Saludables **CABA** en 2014, realizó 238 capacitaciones de la Ley núm. 114 en escuelas y ONG, capacitó a 5644 operadores del sistema. **Tucumán** posee un Protocolo Interinstitucional para la atención de niños niñas, y adolescentes víctimas o testigo de abuso sexual infantil o violencia, (acordada de la Corte Suprema de Tucumán en 2013) y para finales de 2014 habían atendido 239 casos. Además, se concientizó en la vía pública la campaña de Buentrato, y se estableció el protocolo de actuación de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad respecto de los niños en conflicto con la ley penal. **San** **Luis** posee la Ley núm. 10010/2004 bajo la cual se asisten a los niños y niñas víctimas de abuso sexual. **Santiago** **del** **Estero** dictó talleres sobre Sensibilización sobre prevención de maltrato abuso sexual y violencia. Desarrolló dos campañas gráficas y audiovisuales sobre el Buentrato y sobre prevención del maltrato y el abuso sexual. **Entre** **Ríos** creó el Programa de Prevención, Protección y Abordaje Integral de la Violencia Familiar, la Ley núm. 9198 de Prevención de la Violencia Familiar; del Protocolo Interministerial e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar; del Protocolo Interinstitucional e Intersectorial de acciones destinadas a la Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas Víctimas del Delito de Trata; y el Protocolo Interinstitucional de Actuaciones en casos de Abuso Sexual Infantil.

83. En el ámbito de internet el INADI desarrolló la plataforma por un internet libre de Discriminación y con UNICEF desarrolló cuadernillos sobre internet responsable para adultos y niños. Sobre prevención se realizaron capacitaciones en escuelas, universidades, empresas, organismos gubernamentales y organismos descentralizados, productores de TV y diarios y revistas.

84. La Ley núm. 26904 incorpora el delito de *grooming* a través del art. 131 del CP, estableciendo una pena de 6 meses a 4 años al que cometiere este delito contra la integridad sexual.

85. Sobre los Niños aborígenes, **Chaco** asistió a 420 niños indígenas, en alimentación, educación y fortalecimiento familiar (autogestión y promoción de pautas de crianza) en Pampa del Indio, Machagai, Misiones Nueva Pompeya, Paraje Santa Rosa Charata. Además desarrolló la Campaña de Buentrato en los CIFF, se trabajó con 100 adolescentes en el Gran Resistencia e interior; con adolescentes y ONG. **Tucumán**, trabaja en el Valle Calchaquí con las Comunidades indígenas de Los Quilmes y los Amaichas, con un referente de Alta Montaña desde el 2013 y el Gobierno indígena; se estableció una mesa interinstitucional con la participación de técnicos de los ministerios de salud, educación, etc. El gobierno ancestral desarrolla la política de infancia de la comunidad, y se creó el Centro de Desarrollo Infantil y recibe complemento nutricional desde la Secretaría de Políticas Alimentarias. En referencia a la observación núm. 11 del Comité (CRC/C/GC/11) desarrolló un proyecto de preservación de pautas de crianza, soberanía alimentaria, pautas culturales tradicionales y valores ancestrales, mediante la recopilación de relatos y otras formas de trasmisión cultural. **San** **juan** informó que el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social trabaja con las comunidades originarias de Sawa y Talkenka. **San** **Luis** trabaja con niñez indígena de las comunidades Huarpes y Ranquel. **La Pampa** posee el Consejo Provincial del Aborigen con el programa propio RANCULCHE KIMUN, de protección de la cultura Ranquel; en las escuelas y con participación de todos los niños que quieran compartir el conocimiento intercultural. **Entre Rios** promueve la cultura Chana y su lengua en estudiantes secundarios. **Santa Fe** cuenta con el Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos, que trabaja en educación, salud, hábitat y seguridad. Desarrollan mesas locales de salud intercultural y realizó el 1º Encuentro de Jóvenes de Pueblos Indígenas.

86. El COFENAF declaró en su Acta *“Adolescencia no es sinónimo de Inseguridad”* que es falsa y peligrosa la idea de que los determinantes de la inseguridad sean los delitos graves cometidos por niños y en particular los no punibles, evitando la estigmatización de los adolescentes. Asimismo formuló la declaración *“Los Medios audiovisuales deben evitar vulnerar los derechos de niñas y niños”*, instando a los medios a que se adecúen al espíritu de la ley de protección integral y que eviten denigrar, menoscabar, desmerecer, y descalificar a los niños y sus derechos. El MED conformó una mesa intersectorial sobre migraciones con organismos nacionales, universidades, ONG y colectivos migrantes, mejorando las condiciones educativas de las personas migrantes y/o sus hijos. Se incorporó el pasaporte como un documento válido en el título, se elaboraron cartillas de difusión sobre la ciudadanía argentina y materiales sobre migración, y se instituyó el día nacional de visibilización de la cultura Afro y los afro-descendientes, entre otras acciones.

87. Sobre infancia en situación de calle, Santiago **del** **Estero** posee el programa de Integridad Personal, **Tucumán** posee el programa Amachay de restitución de derechos de la niñez y la adolescencia en situación de calle; **Entre** **Rios** realizó talleres de Actualización Profesional “Atención sin Discriminación de la Salud Sexual y Reproductiva en la Adolescencia” y “Diversidad sexual y salud” dirigido a personal de salud en conjunto con el Programa de Salud Sexual y Reproductiva. Respecto a la niñez migrante, distribuyó la Ley núm. 25871 de migraciones, en escuelas primarias y secundarias; realizó en temas xenofobia y discriminación el mapa de la discriminación 2da serie con la Universidad Nacional de Entre Ríos. **San** **Luis** estableció su Programa Plan de Inclusión Escolar-PIE, que son 1.500 pesos (100 U$S) para que los estudiantes en situación más vulnerable terminen el nivel primario y secundario. **Catamarca** posee el programa “Regreso a casa”; **CABA** estableció para la niñez en situación de calle, centros de día/noche; hogares de tránsito, el programa Mi Lugar para el acompañamiento a adolescentes desde los 16 años; Programa de fortalecimiento familiar para evitar la exclusión o institucionalización, y Programa Casa de Niños. **Tierra del fuego** aloja permanentemente niños migrantes y trabaja en el ámbito educativo para la integración efectiva de ellos. **Buenos Aires** posee un Programa de Operadores de Calle que funciona en 11 municipios y se está extendiendo a 40, se realiza una mesa intersectorial de reunión periódica según lo dispuesto por la normativa local de infancia. Desde el organismo especializado se presentó un plan de trabajo ante la Suprema Corte Provincial, validado por instituciones de la sociedad civil, para ofrecer una red de recursos a los niños en situación de calle, expuestos a riesgos y abusos por parte de autoridades.

88. En los casos en que se tomó conocimiento de algún hecho, se realizaron las denuncias penales correspondientes.

Interés superior del niño

Párrafo 35

89. El principio del interés superior del niño está regulado expresamente por el derecho interno en la Ley núm. 26061, que lo define como “(…) la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías (…)” y es, por consiguiente, de aplicación obligatoria en todos los procesos seguidos contra niños. El sistema penal juvenil se integra por este principio rector y las regulaciones específicas provinciales receptan las disposiciones del derecho internacional.

90. Por su parte, el Ministerio Público Fiscal desarrolló protocolos y guías de actuación referidos a las declaraciones de niños víctimas o testigos, y a la investigación de delitos contra la integridad sexual perpetrados contra niños (Resoluciones PGN núms. 08/09, 59/09 y 35/12 —ANEXO III—), que apuntan a efectivizar el derecho a ser escuchados, se garantiza la protección especial.

91. El nuevo CCCN establece en sus arts. 113: oír previamente al niño, tener en cuenta sus manifestaciones en función de su edad y madurez; decidir atendiendo primordialmente a su interés superior, 595: el interés superior del niño rige el proceso de adopción) y 706: en los procesos de familia, la decisión que se dicte en un proceso en que están involucrados niños, niñas o adolescentes, debe tener en cuenta su interés superior.

92. En virtud de lo establecido en la Ley núm. 26061 (art. 27 inc. c) sobre ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez o adolescencia, llamado “abogado del niño”, las jurisdicciones fueron implementando la figura. La SENAF realizó con la UBA una investigación sobre el abogado del niño en la defensa técnica, cuyas consideraciones y conclusiones serán insumos para diseñar las estrategias de promoción de ese derecho.

Respeto de las opiniones del niño

Párrafo 37

93. El CCCN introduce el art. 595 referido a los principios generales de la adopción y el derecho a ser oído de niños. La Ley de Representación Estudiantil núm. 26877 que establece el **derecho a expresar su opinión y a ser oído** y tenidos en cuenta y la Ley de Ciudadanía Argentina núm. 26774, que establece en su art. 7°: “Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de dieciséis (16) años, gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República”.

94. En 2015, la Secretaría de Derechos Humanos de Nación desarrolló en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de Prácticas Institucionales para Garantizar el Derecho del Niño/a a ser Escuchado una publicación específica sobre ***El Derecho del Niño y la Niña a ser escuchado***, a la vez que desarrollan proyectos de asistencia técnica y acompañamiento a organismos del Estado y ONG que, además de informar y sensibilizar a la comunidad a través de materiales de difusión, intentan remover los obstáculos que impiden el pleno acceso a los derechos.

95. La SENAF realizó en el 2016 los ***Foros de Participación Adolescente “Mi Palabra Cuenta”***, encuentros en las 23 provincias donde niños y adolescentes pudieron expresar sus opiniones, difundir el derecho a ser escuchados y aportar sus ideas y conclusiones para el diseño del **Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2019**. Además, se realizaron Encuestas sobre los “Derechos de niñas, niños y adolescentes” en los distintos espacios de participación con adolescentes de todo el país.

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

Párrafo 39

96. Respecto de *los casos de suicidios y lesiones auto infligidas* se tomaron medidas vinculadas tanto a la asistencia de los adolescentes a través de equipos de salud (psicólogos, psiquiatras) como al mobiliario (colchones ignífugos, accesibilidad de los matafuegos, revisión de la totalidad de las luces de emergencia, la adquisición de generadores de emergencia, adquisición de intercomunicadores para el personal de seguridad, cámaras de seguridad en espacios comunes y en los comedores y pasillos de los sectores). Por su parte, el Ministerio Público de la Defensa (MPD) interviene mediante *la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes*[[19]](#footnote-19), que realiza un monitoreo periódico de las condiciones de alojamiento. Asimismo, dicho organismo interviene mediante diversas dependencias como el Programa contra la Violencia Institucional, el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y el Equipo Interdisciplinario. Es de señalar que todos los hechos son investigados por el poder judicial.

97. La provincia de Buenos Aires cuenta con equipos técnicos en cada uno de los dispositivos penales juveniles, llevando un control de la salud de los adolescentes allí alojados. Se realizan derivaciones a instituciones competentes en armonía con la Ley Nacional de Salud Mental y de la Ley núm. 14580 (Ley Provincial de Adhesión).

98. En cuanto a las *condenas perpetuas en menores de 18 años* y a partir de la jurisprudencia sentada en CSJN, Fallos, 328:4343 (año 2005), la reducción de la pena a la escala de la tentativa se considera obligatoria, y por lo tanto no serían admisibles penas perpetuas.

99. A partir del 2013 se tomó conocimiento de siete casos, dos de ellos obtuvieron su libertad, y en los restantes cinco se revisaron las condenas estableciendo sanciones más leves.

C. Derechos y libertades civiles (art. 7, 8, 13 a 17, 19 y 37 a) de la Convención)

Inscripción del nacimiento

Párrafo 41

100. Atento a la Observación 11 del Comité; y habiéndose constatado numerosos casos de ciudadanos mayores de 12 años de edad, pertenecientes a pueblos indígenas que no pudieron acreditar su identidad mediante la presentación del correspondiente Documento Nacional, por carecer del mismo, se estableció un Régimen para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta los 12 años de edad, mediante los Decretos PEN núms. 90/09, 92/10, 278/11, 294/12, 339/13 y 297/14 y la información estadística sobre los resultados de la aplicación de los decretos dan cuenta de una implementación satisfactoria.

101. El Estado desarrolló operativos de documentación móviles permanentes dependientes del Ministerio del Interior por la Ley núm. 26413 que establece que donde no existan oficiales públicos encargados del registro, la dirección general asignará tal carácter a los funcionarios del lugar y/o creará oficinas móviles, que tendrán a su cargo las inscripciones de los actos. A través de su página web[[20]](#footnote-20) y de distintos medios se informa fechas y ciudades en las que cada mes llegan estos operativos móviles para las zonas más vulnerables.

102. El COFENAF estableció un acta sobre el derecho a la identidad, comprometiéndose en 2013 a: promover ese derecho en todo el territorio; implementar relevamientos de las situaciones de indocumentación para el mejor diseño de política pública; instó a los registros a la inscripción administrativa de oficio conforme a la Ley núm. 26413; solicitó a los establecimientos educativos que informen sobre la inscripción y exhortó a que la falta de documentación no obstruya el derecho a la educación; solicitó la promoción de la excepción de pago de tasas y multas; instó a promover el patrocinio jurídico gratuito para las situaciones que requieren inscripción judicial, y desde la SENAF se asumió el compromiso de asistir técnicamente a la jurisdicción que así lo requiera.

103. Respecto del derecho a la identidad de niños y niñas apropiados por el terrorismo de Estado, en 2012 se creó la Unidad especial de Apropiación de niños durante el terrorismo de estado dependiente del MPF. Esta unidad aplica el “Protocolo de Actuación para causas por apropiación de niños durante la dictadura; y en la actualidad 121 personas recuperaron su identidad.

Tortura y tratos inhumanos o degradantes

Párrafo 43

104. Se dictó a la Resolución SENAF núm. 991/09 *Normativa General para Centros de Régimen Cerrado, el Protocolo de Procedimiento para Denuncias de Malos Tratos y el Protocolo de Procedimiento para Incidentes entre Jóvenes*, que incluye la prohibición de tratos crueles inhumanos o degradantes o castigos corporales (ANEXO III). En 2016 se incluyó en el Plan Nacional de Capacitación como destinarios a fuerzas de seguridad sobre sistema de protección y el sistema penal juvenil. En la provincia de Buenos Aires se realizó una capacitación sobre la aplicación efectiva de las Reglas de Mandela en el ámbito de un centro de privación de la libertad.

105. La Ley Nacional de Salud Mental (art. 29) establece que, ante sospecha de tortura, tratos inhumanos o degradantes los integrantes, profesionales y no profesionales del equipo de salud son responsables de informar al órgano de revisión y al juez competente.

106. **Buenos Aires** establece la prohibición de todo tipo de tortura en su Constitución provincial (art. 11), **Santiago del Estero** trabaja en la Creación del Mecanismo Provincial de Prevención de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes; **Chaco** aprobó la Ley núm. 7720 de Requisas dentro y fuera de contextos de encierro con apartado para procedimiento cuando se encuentran involucrados niños y la Ley núm. 6976 de creación del Órgano Revisor para erradicar la tortura a manos de las fuerzas de seguridad; **Tucumán** retiró al personal policial en los dispositivos de privación de libertad; **La Rioja** capacitó sobre el código de conducta y uso de armas para funcionarios que aplican la Ley penal; **Córdoba** sancionó en 2014 la Ley núm. 10197 “Control Ciudadano de la Policía de la Provincia de Córdoba”, y habilitó el “Buzón del Ciudadano” para denuncias de vecinos; **Entre Ríos** capacitó personal policial en la prohibición de las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y sanciona fuertemente a quienes no cumplan con la normativa vigente; **Catamarca** realizó en 2012 un protocolo de Actuación Policial para Niños Niñas y Adolescentes y en 2016 firmó un protocolo para Jóvenes Punibles entre el MDS y la Secretaria de Seguridad; **Misiones** supervisa permanentemente los lugares de alojamiento de personas privadas de la libertad e investiga el trato que reciben.

107. Por otra parte, se creó la **Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional** (Resolución DGN núm. 1650/10). Durante el período 2011-2015, se registraron 635 hechos de violencia institucional cuyas víctimas fueron adolescentes en CABA.

108. Respecto a registros provinciales: **Chaco** creó la Fiscalía Especial en Derechos Humanos, y el Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o degradantes y tiene un registro y seguimiento de denuncias; el Poder Judicial **de La Rioja** lleva adelante investigaciones y condenas por casos de tortura o tratos inhumanos, y un registro del Tribunal Superior de Justicia; en **Tucumán** la Ley núm. 8523 (por reglamentar) estipula la creación de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura; en **Santa Fe** el Defensor Provincial creó el Registro Público Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas. En el ámbito de la provincia de Buenos Aires, se requirió a la Defensoría del Pueblo provincial y a la Subsecretaría de Derechos Humanos la comunicación de irregularidades al Organismo de niñez a fin de tomar medidas en el caso que correspondan.

109. La Comisión de seguimiento del tratamiento institucional de niños, niñas y adolescentes registró denuncias a dependencias de fuerzas de seguridad de niños y se adoptó el *“Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad e Instituciones Policiales Nacionales, en procedimientos en los que participen Niños, Niñas y Adolescentes, en conflicto con la Ley Penal en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires”* Resolución MSG núm. 906/2014. En sus visitas periódicas controla que el personal denunciado no tome contacto con niños.

110. En 2013 se creó la PROCUVIN con competencia específica en violencia institucional, que coadyuva en la investigación a las fiscalías correspondientes.

111. Por hechos ocurridos en dispositivos de la SENNAF en los años 2009, 2013 y 2015, dos tuvieron condena luego del debate oral y uno se encuentra en etapa de investigación.

112. En **Catamarca** se está investigando al personal de la “Alcaldía” por incumplimiento de funciones y existe una causa contra personal policial del 2015. **La Secretaría de Derechos Humanos de Tierra del Fuego** recibe denuncias, logrando una condena por apremios ilegales en una de las causas. Las jurisdicciones de **CABA, Córdoba, Chaco, Entre Ríos, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santiago del Estero, San Juan, Tierra del Fuego y Tucumán** informaron la implementación y/o el proceso de la capacitación integral de los policías y agentes de la fuerza pública en materia de derechos del niño.

113. Respecto a la investigación penal por la desaparición forzosa del joven L. A.[[21]](#footnote-21), el MPF intervino luego de la declaración de incompetencia de la justicia provincial bonaerense en 2013. En 2014, la fiscalía federal y la Procuvin, presentaron el requerimiento de instrucción, calificando el hecho como desaparición forzada, sin imputados hasta el momento. Paralelamente, en 2014 las víctimas promovieron una acción de hábeas corpus, concedida por la Cámara Nacional de Casación Penal, y conformaron una mesa interinstitucional.

114. En octubre del 2014 el MSG logró identificar al cuerpo de L. A. enterrado como NN en un cementerio de CABA desde 2009. La justicia de la provincia de Buenos Aires condenó a personal policial por considerarlo autor de torturas contra L. A., meses antes de su desaparición, la cual fue confirmada en 2016.

Párrafo 45

115. En 2010 se sancionó la Ley Nacional de Salud Mental núm. 26657, reglamentada por Decreto núm. 603/2013. La misma establece *que la internación es un recurso excepcional*, que debe ser utilizado ***como última opción y debe ser lo más breve posible***, y se deben privilegiar otras modalidades, como la atención ambulatoria, la asistencia domiciliaria, las casas de convivencia, o los hospitales de día. También establece un sistema de controles y garantías de procedimiento. El artículo 26 especifica: *“en el caso de niños, niñas y adolescentes, además se procederá de acuerdo a la normativa nacional e internacional de protección integral de derechos”*. El art. 22 crea la figura del abogado defensor con facultad para acceder a las actuaciones y a solicitar la externación.

116. En cuanto a la asistencia terapéutica a los niños dados de alta en hospitales u otras instituciones, teniendo en cuenta *el interés superior del niño*, el artículo 7 de la Ley núm. 26657, en su inciso d) establece el: *“… Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria…”*. El art. 11 establece que la autoridad de aplicación debe promover que las autoridades de salud de cada jurisdicción, en coordinación con las áreas de educación, desarrollo social, trabajo y otras que correspondan, implementen acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental comunitaria. El Decreto núm. 603/2013 reglamentó el art. 11: *“Los dispositivos terapéuticos que incluyan alojamiento no deberán ser utilizados para personas con problemática exclusiva de vivienda”.*

117. En cuanto al *alta específica y la vivienda adecuada*, el art. 15 estableció que cuando una persona estuviese en condiciones de alta desde el punto de vista de la salud mental y existiesen problemáticas sociales o de vivienda que imposibilitaran la externación inmediata, el equipo interdisciplinario deberá: *a) Dejar constancia en la historia clínica; b) Gestionar ante las áreas que correspondan con carácter urgente la provisión de los recursos correspondientes a efectos de dar solución de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley núm. 26657; c) Informar a la Autoridad de Aplicación local*. La asistencia directa se encuentra a cargo de cada jurisdicción, el Estado Nacional, a través del MDS (SENAF), puede gestionar ayudas económicas a fin de garantizar el egreso hospitalario en óptimas condiciones de habitabilidad.

Castigos corporales

Párrafo 47

118. Con la sanción del nuevo CCCN se prohíbe expresamente el castigo físico, específicamente el artículo 647 establece: *“Prohibición de malos tratos. (…) Se prohíbe el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños o adolescentes.”*, y el artículo 4° indica que las leyes son obligatorias para todos los que habitan el territorio de la República Argentina, independientemente en qué provincia vivan.

119. En 2013 se promulgó la Ley núm. 26892 “Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas”, en su artículo 2º inciso c) establece los principios orientadores de la ley, en el marco de la Convención, la Ley núm. 26061 y la ley de educación: *“… c) El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación…”*. En el artículo 9º, inciso b, indica que el MED tiene a su cargo la responsabilidad de: *“… b) Identificar y desplegar iniciativas de diagnóstico de las formas que adquiere la violencia en las instituciones educativas, ante los nuevos modos de interacción en entornos virtuales…”*.

120. En cumplimiento de la Ley núm. 26892 se elaboró la Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar. Esta guía tiene un capítulo dedicado al ciberacoso y promueve la no-estigmatización de los niños involucrados en situación de violencia. La OVD recibe las 24 horas durante los 365 días del año denuncias por violencia doméstica a través de la intervención de un equipo interdisciplinario. En el año 2015 el 13% de las personas atendidas fueron niñas y el 12% niños, preponderando la violencia psicológica, luego la física, luego la económica y por último la sexual. En la provincia de Buenos Aires se ha creado el **Programa de Crianza Sin Violencia,** junto con UNICEF, que ya ha sido implementado con 300 madres y padres y 150 profesionales de reas de infancia y el próximo año se replicará en 80 municipios.

121. El programa consta de espacios de apoyo y abordaje de las temáticas de comunicación, límites, roles familiares, entre otros. El mismo también está siendo implementado con jóvenes padres que se encuentran alojados en Centros del Sistema de Responsabilidad Juvenil. Se ha implementado el **Programa de Convivencia Digital**, junto con UNICEF y las áreas de Educación y Justicia de la PBA, tendiente sensibilizar y a brindar herramientas de contención y prevención de situaciones de *grooming, bulling, ciberbulling y sexting,* trabajando con material y lenguaje especializado con niños, padres y referentes afectivos, docentes y periodistas.

122. La ECOVNA reveló que, dentro de las pautas culturales de crianza, aún persiste el uso del castigo físico como una forma de disciplina, incluso cuando las madres y las cuidadoras al ser encuestadas, no creyeron que debían usarlo. A nivel nacional se desarrolló la campaña de *“Promoción del Buentrato a Niñas, Niños y Adolescentes”* y el programa *“Cuidando Nuestras Chicas y Chicos”,* promoviendo el buen trato en los ámbitos de crianza, las familias y sus barrios, a través de talleres de concientización. Se realizaron talleres de promoción del buen trato y prevención de la violencia en distintas localidades de Buenos Aires, Entre Ríos, Misiones, Río Negro y CABA.

123. El COFENAF ha firmado el *“Compromiso Niños sin Cuidados parentales”* en 2015 para hacer frente al trato irrespetuoso en las instituciones que cuidan niños, estableciendo los derechos a respetar. Además, firmó el Acta *“Hacia una mayor calidad institucional de los Dispositivos Penales Juveniles”* en 2011, que establece el trato respetuoso y no violatorio de derechos.

124. En 2016, en el marco del COFENAF se realizó el “Diálogo técnico de violencia y maltrato infantil” junto con CIPPECC, participando en la jornada expositores internacionales y con expertos en la materia, entre ellos la Vice Presidenta de la CSJN. Durante la jornada se llevaron a cabo talleres de intercambio entre todas las provincias.

125. El MPD realiza el correspondiente seguimiento de las denuncias por hechos ocurridos en lugares de alojamiento de niños. La Ley núm. 26657 y Decreto núm. 603/2013 prohíbe explícitamente el aislamiento y la medicación como formas de castigo.

126. El COFENAF firmó en junio de 2016 el compromiso con la campaña internacional denominada *“Ya es Hora de poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes”,* impulsada por la representante especial del Secretario General de la ONU, comprometiéndose a promulgar la prohibición explícita contra la violencia dirigida a la infancia y adolescencia, con medidas detalladas y recursos para su implementación efectiva.

127. En el 2016 se impulsó el proyecto de federalización de la línea de ayuda 102, a los fines de establecer protocolos unánimes y fortalecimiento e implementación en todas las provincias.

Seguimiento del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra niños

Párrafo 48

128. A través del proyecto de federalización de la línea de denuncia 102, se busca hacer frente a los problemas identificados sobre el miedo a la denuncia, el estigma y la violencia institucional que son víctimas niños. La línea telefónica 144 de violencia de género, entre septiembre del 2013 y septiembre del 2015 recibió 1.796 llamados en los que la persona en situación de violencia podría ser un niño, siendo afectados directamente 1.390 mujeres y 304 varones.

129. A través de la sanción del CCCN, se intenta eliminar prácticas nocivas como la aceptación social de la violencia, el castigo físico y psíquico como forma de disciplina familiar. El código estableció la edad mínima de matrimonio en 16 años para evitar los matrimonios forzados y tempranos, garantizando en el proceso el derecho a ser oído. Estableció la prohibición de la entrega directa de niños (artículo 611) evitando la venta y tráficos de niños, y la Ley de Trata de Personas núm. 26364, que estableció la asistencia y la prevención.

130. Sobre el trabajo infantil, la Ley núm. 26390 prohíbe el mismo y protege el trabajo a partir de los 16 años. La Ley núm. 26847 de 2013, prevé una sanción penal para los adultos que explotaren económicamente a niños.

131. Se avanzó para evitar niños en comisarías a través del compromiso federal de creación de CAD en todas las provincias (Acta COFENAF 2016).

132. La capacitación de las fuerzas de seguridad en derechos humanos es permanente a través del MSG en todos los Liceos militares y todas las facultades de las Fuerzas armadas. El *“Programa Uso Racional de la Fuerza”* dependiente de la Subsecretaria de Planeamiento y Formación y la Dirección de Seguimiento de Causas de Violencia Institucional y Delitos de Interés Federal, se opone al uso de las esposas como forma de castigo y/u hostigamiento.

133. En el ámbito educativo se creó la “Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar” para evitar el acoso entre pares incluyendo el Ciberbullying. La ley de educación establece el cumplimiento de la Ley núm. 26061 respecto al derecho a la dignidad e integridad física, sexual, psíquica, y moral, libre de violencia de todo el niño. Respecto a la Explotación sexual en Internet, el Código Procesal Penal de la Nación (CPPN) incorporó el delito de *grooming* en su artículo 131.

134. En las instituciones que trabajan con niños, se establecieron los estándares de calidad para poder realizar convenios entre la Sociedad Civil y el Estado en todos sus niveles. En el ámbito de las instituciones de salud, la normativa nacional estableció la prohibición de la medicalización y el aislamiento como forma de castigo.

135. Los relevamientos nacionales realizados en conjunto con UNICEF, han dado origen a campañas de prevención de la violencia contra niños, en el año 2016.

136. Se sancionó la Ley núm. 26485 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y de acuerdo con los Primeros Resultados del Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer, de un total de 50.703 registros procesados durante 2013, 2014 y hasta julio de 2015, el 4,1% de dicha población son niños/as de 14 a 17 años (2.079 registros).

Acceso a una información apropiada

Párrafo 50

137. La Ley núm. 26522 de **Servicios de Comunicación Audiovisual** (2009) —que contempla la CDN— establece en su artículo 68 la Protección de la niñez, los horarios de programación para la niñez y contenidos dedicados. Además, establece que los canales de TV abierta deben emitir 3 horas de programación dedicada a niños, niñas y adolescentes. El FOMECA[[22]](#footnote-22) realiza los concursos para la producción de contenidos radiales y audiovisuales sumando ***la participación de ellos reconociéndolos como sujetos con voz y palabra propia.***

138. La SENAF integra ***el Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia (CONACAI)*** desde su conformación en el 2011. Se elaboraron 14 Criterios de Calidad, la Guía Periodística para Informar con Responsabilidad sobre Niñez y Adolescencia; se realizaron reuniones con referentes del ámbito audiovisual y la elaboración de comunicados para alertar sobre situaciones críticas para los derechos de la niñez y la adolescencia asociadas a los medios de comunicación. También, integra **la Comisión Asesora de Exhibiciones Cinematográficas (CAEC).** Que cumple con la tarea de calificar obras cinematográficas que circularán por el país con el objetivo de advertir a las audiencias acerca de ***contenidos que puedan resultar perjudiciales para la niñez y la adolescencia.***

139. **La Defensoría del Público (Ley núm. 26522)** desarrolló ***un Protocolo especial*** junto a UNICEF para que los propios niños puedan presentar sus reclamos sin mediación de los adultos. Desde el 2012 a febrero de 2016 fueron presentadas 23 denuncias por niñas y niños y en 2014 se convocó a niños para que conozcan sus aportes.

140. El Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión (ODRT) se encarga de relevar las **prácticas y discursos discriminatorios en la TV y radio**. En 2015 llevó a cabo un monitoreo: se encontraron 191 registros discriminatorios, 7 tuvieron que ver con cuestiones de **discriminación hacia la niñez**. En 2014 se realizaron monitoreos en distintas provincias y en 2015 realizó un Informe Anual sobre los Reclamos recibidos. Durante 2013 y 2014 se dictaron capacitaciones sobre la normativa vigente del tratamiento de la publicidad en radio y TV en el Instituto Superior de Publicidad como en Universidades Nacionales de distintas partes del país. En 2013 se realizaron ***guías didácticas*** sobre “Estereotipos sociales y derechos de los niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación” (ODRT), “Estudios de casos sobre tratamiento del Bullying en ficciones de la televisión abierta emitidas en 2013” y una guía para facilitar a docentes el abordaje de las temáticas de juventud, género, racismo y xenofobia así como los derechos de niños, niñas y adolescentes en radio y TV; y se creó el sitio web “Enredados – Red por una comunicación Democrática de la Niñez y Adolescencia” ([www.enredados.org.ar](http://www.enredados.org.ar)).

141. El canal educativo y público PAKAPAKA, creado por el MED en 2010, desarrolló *contenidos culturales y educativos de calidad* destinados a niños de 2 a 12 años, con contenidos para las franjas etarias: de 2 a 4 años, de 5 a 9 años y de 10 a 12 años además de permitir la ***participación activa de niñas y niños*** a través de sus ***propias producciones***.

142. La SENAF por su parte participó en la elaboración de dos códigos; “Los chicos, las chicas y sus derechos en la comunicación”, realizado en colaboración con UNICEF y el Gobierno de la Provincia de Salta y “Guía periodística para informar con responsabilidad sobre niñez y adolescencia”, realizado en el marco del CONACAI.

D. Entorno familiar y otros tipos de tutela (arts. 5, 18 (párrafos 1 y 2),  
9 a 11, 19 a 21, 25, 27 (párrafo 4) y 39 de la Convención)

Entorno familiar

Párrafo 51

143. El sistema de protección establece que quién toma medidas de protección integral de derechos es el **órgano administrativo competente local** ante la amenaza o efectiva vulneración de derechos o garantías de uno o varios niños individualmente considerados, con el fin de restituir derechos. Para las amenazas o violación de derechos que sean consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, se adoptaron las medidas de inversión social en infancia mencionados en el **párrafo 22**. La Línea de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del sistema agrupan las acciones dependientes de los órganos provinciales de niñez orientadas a afianzar el rol de la familia, la comunidad y las organizaciones. Según la publicación del SIIPPNAF[[23]](#footnote-23), se encontraban registrados 1.451 dispositivos dependientes de los órganos provinciales de niñez en todo el país.

| *Jurisdicción* | *CDI* | *CDIyF* | *Centro Socio Comunitario* | *Centro de día* | *Espacio Integral de NNA* | *Programa de Promoción* | *Programa de Protección* | *Residencia Estudiantil* | *Otros* | *Total* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Buenos Aires | - | - | - | 230 | - | 2 | 3 | - | - | 235 |
| Catamarca | 7 | - | - | 1 | - | 1 | 2 | - | - | 11 |
| Chaco | - | 45 | - | - | - | - | - | 10 | 2 | 57 |
| Chubut | - | 6 | - | - | - | 1 | 2 | - | 1 | 10 |
| CABA | 74 | 7 | 19 | 3 | 5 | 3 | 2 | - | 1 | 114 |
| Córdoba | 279 | 39 | 2 | - | 165 | 1 | - | - | 1 | 487 |
| Entre Ríos | 53 | 24 | 4 | - | 15 | 4 | 2 | 3 | 3 | 108 |
| Formosa | 11 | 16 | - | - | - | 4 | 1 | - | - | 32 |
| Jujuy | 10 | 1 | 3 | 2 | - | 6 | 3 | - | 3 | 28 |
| La Pampa | - | - | 16 | - | - | 1 | 3 | - | 1 | 21 |
| La Rioja | 1 | - | - | - | - | 2 | 3 | - | - | 6 |
| Mendoza | - | 40 | - | - | - | 2 | 2 | - | - | 44 |
| Misiones | 8 | - | - | - | - | - | 3 | - | - | 11 |
| Neuquén | 22 | 1 | - | - | - | 2 | 14 | - | - | 39 |
| Río Negro | 1 | - | 12 | 1 | - | - | 2 | - | - | 16 |
| Salta | 32 | - | - | - | - | - | 1 | 1 | 1 | 35 |
| San Juan | 17 | 13 | - | - | - | 4 | 2 | 0 | 2 | 38 |
| Santa Cruz | - | 0 | - | - | - | 1 | 2 | - | - | 3 |
| Santa Fe | 7 | 18 | - | 84 | 3 | - | 1 | - | - | 113 |
| Santiago del Estero | - | 3 | 6 | - | - | 3 | - | - | 2 | 14 |
| Tierra del Fuego | 3 | - | - | - | 1 | - | 3 | 1 | - | 8 |
| Tucumán | 12 | - | - | - | - | 1 | 3 | - | - | 16 |
| SENAF | 4 | - | - | - | - | - | 1 | - | - | 5 |
| **Total** | **541** | **213** | **62** | **321** | **189** | **38** | **55** | **15** | **17** | **1 451** |

144. Del cuadro se desprende que gran parte de los dispositivos se concentran en los centros urbanos y cada jurisdicción tiene dispositivos de acuerdo a su cantidad de población. El 37% de los dispositivos son CDI y el 14,7% Centro de Desarrollo Infantil y Familiar. El 22% son centros de día, que funcionan como espacios de protecciones integrales para aquellos niños con derechos vulnerados; el 13% son espacios integrales de desarrollo para niños que son complementarios a la vida familiar y escolar. Los programas de promoción y prevención de la vulneración de derechos (3%) y los programas de protección de derechos (4%) son dispositivos implementados por casi todos los órganos provinciales de niñez como así también los centros socio-comunitarios y las residencias estudiantiles que alojan a niños que viven alejados de las unidades escolares.

145. De los 1.451, el SIIPNAF informa que 1.014 dispositivos se implementaron a partir de la firma de convenios con distintas organizaciones gubernamentales y comunitarias y los beneficiarios de los dispositivos fueron:

| *Jurisdicción* | *Total* | *Personas de 0 a 17 años* | *Personas de 18 años y más* | *Familias* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Buenos Aires | 235 | 5 012 | - | - |
| Catamarca | 11 | 629 | - | 224 |
| Chaco | 57 | 6 062 | - | - |
| Chubut | 10 | 548 | - | - |
| CABA | 114 | 43 994 | 4 849 | 743 |
| Córdoba | 487 | 22 870 | 1 031 | - |
| Entre Ríos | 108 | 11 278 | 370 | 1 099 |
| Formosa | 32 | 8 446 | 2 318 | 1 288 |
| Jujuy | 28 | 19 966 | 350 | 987 |
| La Pampa | 21 | 696 | - | 268 |
| La Rioja | 6 | 1 677 | - | 2 539 |
| Mendoza | 44 | 4 730 | - | 116 |
| Misiones | 11 | 611 | - | 430 |
| Neuquén | 39 | 10 909 | - | 1 253 |
| Río Negro | 16 | 1 410 | - | 2 268 |
| Salta | 35 | 2 313 | - | 2 153 |
| San Juan | 38 | 6 466 | - | - |
| Santa Cruz | 3 | 680 | - | 931 |
| Santa Fe | 113 | 7 551 | - | 65 |
| Santiago del Estero | 14 | 1 893 | 75 | 350 |
| Tierra del Fuego | 8 | 469 | - | - |
| Tucumán | 16 | 1 801 | - | 228 |
| SENAF | 5 | 1 663 | - | - |
| **Total** | **1 451** | **161 674** | **8 993** | **14 942** |

146. Por otra parte, se informa que, en el marco del Plan Nacional de Primera Infancia, realización se lleva a cabo desde la SENAF, se presentaron a la fecha 988 proyectos para la apertura/fortalecimiento de espacios de primera infancia (EPI). De ese total 132 son para apertura de EPIs y 857 para el fortalecimiento de EPIs que ya están funcionando. Así, la cobertura llega a 62.889 niños y su grupo familiar.

147. Respecto a la capacitación de las personas que trabajan en los EPI, durante 2016 se dictaron capacitaciones coordinadas con autoridades provinciales y municipales, en 19 provincias y con 5.500 personas.

| *Región* | *Provincia* | *Presentados* | *Apertura* | *Fortalecimiento* | *Total Niños/as* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| NOA | Salta | 22 | 7 | 15 | 1 507 |
| Jujuy | 35 | 13 | 22 | 3 384 |
| Tucumán | 15 | 3 | 12 | 554 |
| Catamarca | 13 | 6 | 7 | 865 |
| Santiago del Estero | 17 | 1 | 16 | 434 |
| NEA | Misiones | 33 | 16 | 17 | 1 535 |
| Corrientes | 31 | 0 | 31 | 3 927 |
| Chaco | 18 | 1 | 17 | 832 |
| Formosa | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Buenos Aires | Conurbano | 301 | 28 | 273 | 24 266 |
| Interior | 91 | 19 | 72 | 4 221 |
| Centro | Entre Ríos | 59 | 4 | 55 | 2 667 |
| Santa Fe | 68 | 3 | 65 | 2 359 |
| La Pampa | 31 | 5 | 26 | 1 626 |
| Córdoba | 98 | 3 | 95 | 5 264 |
| Cuyo | La Rioja | 12 | 4 | 8 | 661 |
| San Luis | 10 | 2 | 8 | 408 |
| Mendoza | 10 | 0 | 10 | 750 |
| San Juan | 25 | 9 | 16 | 930 |
| Patagonia | Neuquén | 17 | 0 | 17 | 602 |
| Río Negro | 28 | 0 | 28 | 2 063 |
| Chubut | 31 | 4 | 27 | 1 944 |
| Santa Cruz | 19 | 2 | 17 | 1 575 |
| Tierra del Fuego | 5 | 2 | 3 | 515 |
|  |  | 989 | 132 | 857 | 62 889 |

148. Por último, la CONADIS informó que existe una red de prestadores del Sistema Único de Prestaciones básicas para personas con discapacidad, compuesta por 2.301 servicios que brindan prestaciones de 22 modalidades en todo el país, a excepción de Tierra del Fuego.

Otros tipos de Tutela

Párrafo 53

149. En 2007, en el marco del COFENAF a través del ***“Acta de lineamientos nacionales en materia de niñas, niños y adolescentes carentes de cuidados parentales”,*** se acordaron los lineamientos a aplicar ***en todo el territorio*** nacional con relación a niños ***sin cuidados parentales.***

150. La SENAF junto a UNICEF desarrolló en 2010 el Proyecto ***“Situación de Niños, niñas y adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina”***, sobre condiciones de la niñez sin cuidados parentales y la promoción y fortalecimiento del derecho a la convivencia familiar y comunitaria. A partir de este estudio, el COFENAF consensuó un Acta Compromiso en septiembre de 2011 y otra en marzo de 2013 para abordar sus conclusiones.

**Porcentaje de niñas et niños y adolescentes sin cuidados parentales   
según franja etaria**

151. Las principales causas de ingreso son la violencia doméstica y el maltrato: el 44% de los niños sin cuidados parentales se alejó o fue separado de su hogar por esta razón. En segunda lugar, se encuentra el abandono, que representa el 31% de las intervenciones, y en tercer lugar el abuso, con el 13%. CABA y la provincia de Buenos Aires son los distritos que concentran la mayor cantidad de niños y niñas en esta situación, con el 49% de los casos. Le sigue el NEA (Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones) con el 20%; las provincias del Centro (Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y La Pampa) con el 12%; Cuyo (Mendoza, San Juan y San Luis) con el 8%; Patagonia (Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego) con el 6%; y el NOA (Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero) con el 5%.

152. La línea de restitución de derechos de SENAF para cuidados en ámbito familiar alternativo o institucional cuenta con los siguientes dispositivos: ***Dispositivos de Cuidado Residencial:*** Dispositivos de cuidado familiar (presentes es Chubut, CABA, Córdoba, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Salta, Santa Cruz, Santa Fe, Tierra del Fuego y Tucumán); y ***Programas de intervención y Dispositivos institucionales*** (presentes en 20 jurisdicciones).

153. De acuerdo al SIIPPNAF, los distintos dispositivos de la Línea de Restitución de derechos y cuidados en el ámbito familiar o institucional, brindan en conjunto ***812 prestaciones*** cuya distribución es la siguiente: el 51% (416) son de ***Asistencia Financiera***; un 37% (302), las prestaciones de Asistencia Directa, brindadas fundamentalmente a la población de 0 a 17 años y en menor medida a las familias; y la **Capacitación** destinadas a niños de 0 a 17 años.

154. En cuanto a normas en materia de cuidado alternativo, la Ley núm. 26061 establece en sus artículos 37, 39, y 41 sobre medidas excepcionales; así como también la reglamentación de dicho artículo. En cuanto a los ***niños de familias monoparentales***, el nuevo CCCN reemplazó el término “patria potestad” por el de “responsabilidad parental”, en concordancia con la CDN y la Ley núm. 26061 (art. 7°).

155. El CCCN en su artículo 595 establece la obligación de requerir el consentimiento del niño a partir de los diez años.

Malos tratos y descuido

Párrafo 55

156. La Ley núm. 26485 fue reglamentada mediante Decreto del PEN núm. 1011/2010 y se creó en 2012 el “Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género” ampliando los servicios de patrocinio gratuito y especializado a personas víctimas de violencia de género, facilitando así el acceso a la justicia. Dicha atención se brinda en los “Centros de Acceso a la Justicia” (CAJ), dependientes del MJDH. Durante el 2015 las consultas sobre situaciones de violencia de género fueron 854. El 87% de son madres y una alta proporción tienen hijos/as en común con la persona denunciada. El 71% manifestó que sus hijos/as sufren violencia indirecta y el 52% afirmó que sufren violencia directa.

157. En 2014 el MDS en conjunto con UNICEF realizó la campaña “Por un buentrato a chicos y chicas” y el 14 de febrero de 2016, se llevó adelante acciones enmarcadas en la Campaña Nacional para Prevenir la Violencia en el noviazgo, denominada #AmorES. Desde SENAF junto a la Asociación Civil Trama se lleva a cabo una capacitación virtual destinada a operadores del sistema de protección sobre prevención de la violencia en los noviazgos. Los cierres fueron regionales y presenciales.

158. El Consejo Nacional de las Mujeres (CNM) realizó las campañas: “260 Hombres sobre el machismo”: con el Instituto Nacional contra el Machismo (INACOM) en 2011; Campaña “Saca Tarjeta Roja al Maltratador, Edición Argentina 2011/2013”, “¡La igualdad es un derecho, el machismo no!” En el marco de la jornada electoral del mes de octubre de 2011; Difusión y sensibilización sobre los alcances del decreto 936/2011 que establece la creación de la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual. En el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Dirección de Gestión Administrativa y Programas Especiales, fortaleció proyectos correspondientes a Áreas Mujer Municipales (AMM) y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), pertenecientes a las regiones de: Bs. As., Centro, NEA, NOA, Cuyo y Patagonia.

159. El MPF capacita a los propios integrantes del organismo (de manera obligatoria, conf. Res. DGN núm. 534/2009), y a otros operadores del sistema de justicia, a través de jornadas que involucran distintos actores y jurisdicciones.

160. El MSG desde el 2012 capacita a las Fuerzas de Seguridad a través de sus escuelas de formación, y en coordinación con el *Programa Uso Racional de la Fuerza dependiente de la Subsecretaria de Planeamiento y Formación y la Dirección de Seguimiento de Causas de Violencia Institucional y Delitos de Interés Federal*. Posee los Centros Integrales de Género – CIG, creados bajo Resolución ministerial núm. 1021/2011, que cuenta con un protocolo de atención específico para violencia de género en los CIG, (resolución 599/2012) y en el que confluyen Policía Federal, Gendarmería, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura. Cuenta con los Centros Nacionales de. Orientación al Ciudadano CENOAC, que atiene la violencia familiar, abuso sexual infantil, Bulling, etc.

161. El MS en 2015 actualizó el protocolo de atención para casos de violencia y abuso de la mujer y los niños, y en la mayoría de las jurisdicciones cuentan con leyes y protocolos para los trabajadores de la salud.

162. El MED capacita a los docentes a través de la Guía de Orientaciones aprobada por el CFE, y se realizaron 5 encuentros regionales y 8 provinciales con talleres específicos de malos tratos y capacitó sobre el documento: “Maltrato Infantil, Orientaciones para actuar a la escuela”, además de los protocolos provinciales existentes.

E. Salud básica y bienestar (art. 6, 18 (párrafo 3), 23, 24, 26 y 27   
(párrafos 1 a 3) de la Convención)

Niños con discapacidad

Párrafo 57

163. La Ley núm. 27044 otorgó jerarquía constitucional a **la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008).**

**Total del país. Población en viviendas particulares, población con dificultad o limitación permanente y prevalencia de la dificultad o limitación permanente,   
según sexo y grupo de edad. Año 2010**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Sexo y grupo de edad* | *Población en viviendas particulares* | *Población con dificultad o limitación permanente (1)* | *Prevalencia (2) de la dificultad o limitación permanente* |
| **Total** | **39 671 131** | **5 114 190** | **12,9** |
| 0-4 | 3 326 197 | 84 118 | 2,5 |
| 5-9 | 3 378 126 | 162 677 | 4,8 |
| 10-14 | 3 488 515 | 208 375 | 6,0 |
| 15-19 | 3 518 730 | 204 554 | 5,8 |

164. La Administración Nacional de Seguridad Social registró como titulares de la ***Asignación Familiar por hijo con discapacidad*** a 84.879 personas a marzo del 2016.

165. La Comisión Nacional de Pensiones informa que 141.999 menores de 18 años perciben pensiones no contributivas por invalidez.

| *Población en viviendas particulares que percibe jubilación y/o pensión* | *Tipo de beneficio del Sistema de Jubilación Nacional* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *Sólo jubilación* | *Sólo pensión por fallecimiento del titular* | *Jubilación y pensión* | *Sólo pensión no contributiva asistencial o graciable* |
| 6 030 721 | 3 440 482 | 60 6123 | 676 905 | 1 307 211 |
| 54 558 | - | 3 654 | - | 50 904 |
| 69 818 | - | 7 907 | - | 61 911 |
| 83 925 | - | 16 008 | - | 67 917 |
| 86 586 | 3 028 | 17 888 | 691 | 64 979 |

166. Respecto a la incorporación de los niños con discapacidad en el sistema educativo, la CONADIS aplica la Ley núm. 25730 por la que se constituye el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad que financia programas como: “Accesibilidad al aprendizaje”, “Accesibilidad para ámbitos educativos”, “Banco de máquinas braille”, “Equipamiento y accesibilidad para bibliotecas”, “Mejoramiento de la Infraestructura Institucional”, “Transporte institucional”, “Ayudas técnicas para personas con discapacidad”, trabajos con ONG.

167. Tasas de asistencia: Educación de la primera infancia - población de 3 a 5 años: 65,6% (86,9% para los de 5 años). Educación primaria – Población de 6 a 11 años: 96,4%. Primer ciclo de educación secundaria – Población de 12 a 14 años: 92,7%. Segundo ciclo de educación secundaria 15 a 17 años: 75,2%. Población de 3 años o más que asiste a establecimiento de educación común es 90,2% y especial 9,8%.

168. El MED implementó el Plan Jurisdiccional con financiamiento, Planes de Mejora Institucionales (PMIEE) a 200 escuelas especiales, aportó para movilidad a 630 escuelas especiales; construyó 2.110 con condiciones arquitectónicas de accesibilidad para estudiantes con discapacidad (con 541 escuelas en proceso); construyó 54 escuelas de modalidad de Educación Especial y el Ministerio de Planificación financió 51 construcciones más.

169. Según Censo 2010, registró 5.114.190 personas con dificultad o limitación permanente, de las cuales el 70% declararon tener algún tipo de cobertura, el 91,5% tiene obra social, de los cuales 10,5% derivan sus aportes a una prepaga; además el Programa Federal Incluir Salud alcanza a más de un millón de titulares.

170. **Catamarca** cuenta con la Ley núm. 4848 de régimen de atención integral a las personas con discapacidad, y la Dirección de Asistencia Integral a las Personas con Discapacidad; **Corrientes** posee Consejo provincial del Discapacitado. **Entre** **Ríos** cuenta con la Ley Provincial núm. 9891 de inclusión educativa; **San Juan** posee la Ley núm. 7850 del sistema provincial de protección integral de las personas con discapacidad. **Rio Negro** posee el Programa de Atención al Escolar, de controles médicos a los alumnos de 1°, 4° y 7° grado de las escuelas privadas y estatales. **San Luis** promueve la inclusión educativa a través del Centro Técnico de Apoyo al Aprendizaje y el área de diversidad específica e informa que todos los niños, niñas y adolescentes con discapacidad están incorporados al sistema educativo formal. **Santiago del Estero** trabaja desde el Ministerio de Educación y la Dirección Provincial de Discapacidad e implementa el Programa de “Mejora Continua para el Apoyo a Estudiantes con Discapacidad” desde 2011. En **La Pampa**, trabaja desde el Ministerio de Educación y la Dirección Provincial de Discapacidad para integrar a niños, niñas y adolescentes a través de líneas de educación inclusiva al formato común. Respecto a salud, tiene acceso al 100% de la cobertura en medicación y tratamiento del diagnóstico (Ley núm. 24901). **La Rioja** garantiza la inclusión al Sistema Educativo a partir de la Resolución núm. 1140/13; y la Resolución núm. 427/2012 sobre la “Administración de Programas Especiales” incorporó el modulo maestro de apoyo para la integración escolar dentro del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral desde 2011. En **Salta**, las acciones para garantizar el acceso a la salud y la educación son implementadas por la Secretaria de Discapacidad y Políticas Inclusivas dependiente del Ministerio de DDHH y Justicia. **Neuquén** promueve la integración en escuelas comunes y el acceso a salud a través de toda la red de atención primaria (Rehabilitación basada en la comunidad) y de hospitales de la Provincia. **Tucumán** mediante Resolución núm. 657/10 estableció los “Lineamientos Organizativos y Curriculares para la Modalidad Educación Especial” para el acompañamiento de alumnos con discapacidad en el Sistema Educativo desde los 0 a 30 años de edad, y |trabaja la integración en sus Dispositivos de Cuidado Institucional. **Tierra del fuego** informó que todos los niños discapacidad son incorporados al sistema educativo mediante el Departamento de Inclusión Social del MDS provincial y tiene bajo su órbita la incorporación a la obra social del IPAUSS (Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social), brindando cobertura médica a través del Instituto de Servicios Sociales provincial. CABA incorpora a niños con discapacidad al sistema educativo a partir de recursos como Maestro de Apoyo Pedagógico; Maestro de Apoyo a la Integración; Maestro de Apoyo Psicológico; Maestro Psicólogo Orientador; Asistentes Celadores para alumnos con Discapacidad Motora; Intérpretes de Lengua de Señas Argentinas; Acompañante Personal no docente de alumnos/as con discapacidad; servicios educativos en el domicilio particular; las Escuelas Hospitalarias; Escuelas de Recuperación; Centros Educativos de Recursos Interdisciplinarios; Centros Educativos para la Prevención y Atención a la Primera Infancia; Inclusión Educativa en el Nivel Medio y Orientación educativa. Para garantizar el derecho a la salud, posee el Plan Cobertura Porteña de Salud de atención médica personalizada, integral y gratuita, para todas aquellas personas que no posean cobertura médica ni prepaga ni obra social, atendiendo al niño con discapacidad en el domicilio, consultorios o en los Establecimientos Asistenciales de salud del Gobierno de la Ciudad (incluye medicamentos). **Santa Fe** mediante Decreto núm. 2703/10 estableció las “Pautas de organización y articulación del proyecto de integración interinstitucional de niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad” y posee el Programa Médico Obligatorio.

171. La CONADIS financió la construcción y/o equipamiento de 24 servicios de rehabilitación para niños y adolescentes e informó que existe una red de prestadores del Sistema Único de Prestaciones Básicas para personas con discapacidad, con 2.301 servicios de diferentes en el país.

| *Provincias* | *ET* | *EI* | *EGB* | *SAIE* | *FL* | *AL* | *CD* | *CET* | *H* | *H/CD* | *H/CET* | *H/EI* | *H/EGB* | *H/FL* | *H/AL* | *PH* | *RES* | *SRN I* | *SRN II* | *SRN III* | *EAG* | *CRV* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Buenos Aires | 36 | 71 | 114 | 83 | 57 | 3 | 213 | 97 | 28 | 81 | 8 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 32 | 9 | 4 | 0 | 1 |
| Caba | 23 | 14 | 31 | 30 | 21 | 2 | 56 | 38 | 4 | 24 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 10 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| Catamarca | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Chaco | 17 | 7 | 4 | 10 | 3 | 0 | 16 | 14 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Chubut | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 4 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Córdoba | 6 | 8 | 14 | 52 | 2 | 8 | 45 | 39 | 3 | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 32 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Corrientes | 9 | 6 | 6 | 10 | 2 | 0 | 3 | 8 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Entre Ríos | 7 | 3 | 6 | 5 | 3 | 1 | 13 | 7 | 7 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Formosa | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Jujuy | 5 | 2 | 2 | 5 | 1 | 0 | 2 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| La Pampa | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| La Rioja | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 4 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Mendoza | 15 | 6 | 7 | 13 | 3 | 2 | 36 | 16 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 9 | 3 | 0 | 0 | 0 |
| Misiones | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 1 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Neuquén | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 4 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Rio Negro | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Salta | 10 | 6 | 5 | 6 | 0 | 0 | 9 | 12 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| San Juan | 1 | 0 | 1 | 3 | 0 | 0 | 7 | 8 | 1 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| San Luis | 1 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Santa Cruz | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Santa Fe | 21 | 0 | 2 | 50 | 6 | 3 | 101 | 68 | 12 | 14 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 56 | 6 | 0 | 2 | 1 |
| Santiago del Estero | 9 | 0 | 2 | 7 | 0 | 0 | 6 | 7 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Tierra del Fuego | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Tucumán | 6 | 3 | 6 | 20 | 8 | 1 | 24 | 24 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 |
| **Totales** | **171** | **126** | **201** | **305** | **106** | **20** | **554** | **367** | **69** | **140** | **16** | **2** | **2** | **1** | **0** | **0** | **6** | **174** | **30** | **4** | **2** | **1** |

ET: estimulación temprana. EI: educación inicial. EGB: educación general básica.

SAIE: servicio de apoyo a la integración escolar. FL: formación laboral. AP: aprestamiento laboral.

CD: centro de día. CET: centro educativo terapéutico. H: hogar. H/CD: hogar con centro de día. H/CET: hogar con centro educativo terapéutico. H/EI: hogar con educación inicial.

H/EGB: hogar con educación general básica. H/FL: hogar con formación laboral. H/AL: hogar con aprestamiento laboral. PH: pequeño hogar.

RES: residencia. SRNI: servicio de rehabilitación nivel I. SRNII: servicio de rehabilitación nivel II. SRNIII: servicio de rehabilitación nivel III. EAG: establecimiento en aislamiento geográfico.

CRV: centro de rehabilitación para personas con discapacidad visual.

172. Para la identificación temprana, la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia en conjunto con los Programas de Maternidad e Infancia Jurisdiccionales atienden patologías prevalentes durante los primeros meses de vida. Desde CONADIS también se trabaja: Programa nacional de detección temprana y atención de la hipoacusia (Ley núm. 25415), Programa Nacional de Prevención de la Ceguera, Programa Nacional de Fortalecimiento de la Detección de Enfermedades Congénitas del Metabolismo, Programa de atención de las enfermedades prevalentes de la infancia, Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas, Plan de Resolución de Cirugías Cardiovasculares Pediátricas en lista de espera, Registro de Centros de Cirugía Cardiovascular Pediátricos.

173. ***Inclusión de la educación especial***: se incluyen estudiantes con discapacidad a través de: PROMER Especial y Primaria Digital. El CFE aprobó “Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el nivel inicial, primario y modalidades, y su regulación”[[24]](#footnote-24).

174. ***Capacitación***: el MED en conjunto con el INTI, INET, CONADIS desarrollaron la Política de inclusión digital a través de Nuevas Tecnologías con el Plan Nacional de Inclusión Digital Educativa y Conectar Igualdad que incluye tecnología para niños con discapacidad; un Fondo escolar para materiales y equipamiento de educación física para personas con discapacidad; un Plan Nacional de Formación Permanente “Educación para adolescente y jóvenes con discapacidad” para personal escolar; Especialización Docente en Educación y TIC; Programa de mejoramiento de la educación rural para la atención de las personas con discapacidad en NOA, NEA y Cuyo.

175. La CONADIS brinda capacitación a directivos, equipos técnicos y profesionales del personal del ámbito de la salud que trabaja con niños discapacitados en las provincias, en el marco de las Asambleas del Consejo Federal de Discapacidad y se realizaron parlamentos Juveniles sobre Derechos y Discapacidad.

Salud y acceso a los servicios de salud

Párrafo 59

176. Desde 2010, se otorga la ***Asignación por Embarazo para Protección Social*** para el “cuidado del embarazo”, desde la semana 12 de gestación hasta el nacimiento o interrupción. Para marzo de 2016 alcanzaba a 83.880 embarazadas, de las cuales ***6205 poseen menos de 18 años*** de edad[[25]](#footnote-25). Esta prestación se complementa con el Plan SUMAR que registrar los controles sanitarios y se entrega una cartilla para el cuidado del bebe. Se paga el 80% de la prestación durante el embarazo, y el 20% restante se acumula y hace efectivo al constatar nacimiento.

177. Se llevan a cabo distintas ***políticas públicas destinadas al embarazo y parto***; como PNSSyPR que busca la Disminución del embarazo no deseado facilitando el acceso a ***métodos anticonceptivos; la Guías de control prenatal; las Maternidades seguras y centradas en la Familia***, garantizando los nacimientos en instituciones de salud que aseguren las ***condiciones obstétricas y neonatales esenciales*** definidas por la OMS y el respeto por el grupo familiar y sus derechos; el ***Alta conjunta e identificación de Familia de Riesgo***; el Programa de seguimiento del ***recién nacido de alto riesgo***; ***el Programa Nacional de Pesquisa Neonatal metabólica y auditiva***; ***la Promoción de la lactancia materna***, ***la Promoción de la Salud Integral del niño menor de 6 años*** y la Mejora de la disponibilidad de datos a través del ***Sistema Informático Perinatal*** donde se brinda información de los controles prenatales y de la atención del parto.

178. La Dirección Nacional de Maternidad e Infancia (DNMI) del MS en conjunto con Programas de Maternidad e Infancia Jurisdiccionales llevan a cabo ***acciones y estrategias para mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la atención de la salud materno infantil***. En este sentido, tanto el ***Programa SUMAR*** (2012, incorpora prestaciones de Cuidado del Embarazo de Alto Riesgo y Neonatología) como el ***PLAN NACER*** (se inició en el 2005 en las provincias NEA y NOA argentino y luego en 2007 a todo el país) alcanzaron a 230 mil niños/as incorporados a la AUH con el incremento del 50% en la inscripción de los niños/as en el Plan Nacer, un 14% en las embarazadas y el aumento del 12% el número de niños con controles de salud completos.

179. En cuanto a nutrición la DNMI elaboró Guías alimentarias y entrega en todo el país, leche entera fortificada con hierro, zinc y vitamina C en cumplimiento con la Ley núm. 25459/01 a ***embarazadas, niños menores de 2 años y desnutridos de 0 a 5 años***.

180. De acuerdo a la DEIS, en 2013 ***la mortalidad materna era 3,2%***, mostrando una disminución en relación a los años anteriores siendo: 2012, **3,5%,** 2011, **4%**, y en 2010, **4,4%.** En el año 2014[[26]](#footnote-26) fallecieron 290 mujeres estando embarazadas o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, por causas relacionadas o agravadas por el embarazo. Con 777.012 nacidos vivos en el mismo año, representa una ***Tasa de Mortalidad*** **Materna (TMM)** **de 3,7** por 10.000 nacidos vivos.

181. En cuanto a la mortalidad infantil, en el 2014 se registraron 777.012 nacidos vivos y fallecieron 8.202 niños menores de 1 año. La Tasa de Mortalidad Infantil (TMI) fue **10,6%.** De acuerdo a DEIS, en 2013, 10,8% fue la mortalidad infantil de menores de 5 años.

182. El MS implementan los siguientes ***programas***: Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Mejoramiento de la gestión y organización de los servicios de neonatología y obstetricia; capacitación y asistencia a profesionales que asisten a recién nacidos en riesgo y sus familias; Capacitación en RCP Neonatal, Programa Nacional de Salud Respiratoria (es la segunda causa de muerte de niños entre 1 y 12 meses en el país), reforzando con las “Campañas de Invierno” para mejorar la atención de patologías respiratorias agudas; Programa nacional de Tratamiento Integral de diarrea o Síndrome Urémico Hemolítico (si bien las defunciones en menores de 5 años por este enfermedad son escasas, Argentina es el país con mayor carga de enfermedad por esta patología, es por ello el abordaje de prevención y tratamiento adecuado y oportuno); Programa Nacional de Prevención de Muerte Súbita, y se implementa ***el Sistema de Vigilancia de Mortalidad Materna.***

183. En cuanto a las vacunas, el MS reitera periódicamente la importancia de que las ***embarazadas y los niños entre 6 y 24 meses*** reciban la vacuna contra la gripe (H1N1).

184. En 2011 y actualizado en 2015, se elaboró un ***“Protocolo para la atención integral de víctimas de violaciones sexuales. Instructivo para equipos de salud”,*** en el cual se menciona los abortos no punibles en casos de violación. (Fallo “F., A. L. s/medida autosatisfactiva”, de marzo de 2012, donde indicó que en caso de violación la prestación médica es ***“legal en tanto que despenalizada”*** CSJN, 2012: 25). Asimismo, el PNSSyPR (Ley núm. 25673) del MS elaboró en 2007 la ***Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles***; elaborada con apoyo de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud. Santa Fe, Chubut, Chaco, Jujuy, Misiones, Tierra del Fuego y Santa Cruz se ajustan en su totalidad al protocolo. Salta, La Pampa, Entre Ríos, Córdoba, Buenos Aires, CABA, Río Negro y Neuquén se ajustan en forma parcial. Aún no se ajustan las provincias de: Mendoza, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Formosa, Corrientes, Catamarca, San Juan.

Párrafo 61

185. El Estado estableció la Comisión Asesora en Lactancia Materna en 1993 mediante Resolución Ministerial núm. 347/93. La misma no posee dentro de sus tareas acciones directas, y quien recoge sistemáticamente los datos de lactancia materna es la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia del MS mediante la encuesta Nacional de Lactancia Materna, (realizada por última vez en 2015 y disponible en 2016). Quienes recogen los datos son los servicios de salud seleccionados por las provincias aplicando el formulario de preguntas estándar de la Organización Mundial de la Salud.

186. El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Lecha Materna fue adoptado en todos sus términos por el Código Alimentario Argentino, siendo el ANMAST/INAL quién controla y monitorea su ejecución. Además, se incorporó en la Ley nacional núm. 26873 de lactancia materna, promoción y concientización pública, en su reglamentación se establece que el mismo debe ser aplicado hasta los dos años de vida del niño.

187. La Dirección Nacional de Maternidad e Infancia hace más de 4 años que ofrece capacitación a su personal e interesados online en el marco del programa SUMAR. El mismo posee en la actualidad 4.000 inscriptos y al que debe sumarse los cursos en los Centros de Lactancia Materna que se realizan en conjunto con el Hospital Nacional de Pediatría Profesor Dr. Juan P. Garraham; y el curso de Nutrición del Niño Prematuro. Adicionalmente se formaron Consejeros en Lactancia Materna, quienes están facultados para replicar los conocimientos en sus territorios.

188. Finalmente informar las siguientes medidas legislativas: 2015 – Resolución MS núm. 1537-15. Grilla habilitación Centros de Lactancia Materna – CLM. Decreto núm. 2035/15 que reglamenta la Ley núm. 25929; Resolución Grilla habilitante CLM; Decreto núm. 2035/15 que reglamenta la Ley núm. 25929; y RM270/15, Bancos de Leche Humana. **2014** - Directriz RM núm. 809/14 pautas de funcionamiento CLM. **2012** - Directrices para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Lactancia Materna. **2011** – Resolución núm. 1930/11 MSN No comercialización de leche humana. **2010** - Comisión Bancos de leche. **2007** - Resoluciones Conjuntas núms. 97 y 301. Incorporación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. OMS/UNICEF al Código Alimentario Argentino. Resolución Ministerial núm. 1376/07. Adopción de los patrones de crecimiento de la Organización Mundial de la Salud para niños. Código Alimentario Argentino 2007 Capítulo XVII. Alimentos de Régimen o Dietéticos.

Salud del adolescente

Párrafo 63

189. En 2012 el MS inició el Programa SUMAR, que incluye el seguimiento de salud del adolescente de 10 a 19 años, sin discriminación (solos o acompañados y con derecho al secreto profesional), mediante prestaciones en centros de salud como consulta médica y atención de obesidad, sobrepeso, anemia y asma; asistencia y orientación por consumo problemático de alcohol y/o las drogas, en caso de violencia sexual; aplicación de vacunas; salud bucal; consulta ginecológica (puede incluir colocación de DIU); test de embarazo confidencial e información sobre salud sexual y reproductiva y métodos anticonceptivos gratuitos; prevención de las adicciones; infecciones de transmisión sexual; bulimia y anorexia; violencia de género y/o familiar. Para ello se realizaron convenios con 8.871 efectores en todo el país. Los efectores fueron acompañados por capacitadores locales que fortalecieron las competencias de los equipos. Asimismo, el PNSIA capacitó y monitoreo y entregó materiales.

190. La cobertura efectiva básica se consigue cuando el adolescente inscripto en el programa se contacta con los efectores para recibir alguna de las prácticas incluidas en el Plan de Servicio de Salud; y la Cobertura alcanzó durante 2015 a 840.828 adolescentes. Por otra parte, en lo que respecta a embarazos adolescentes, en 2014, según la DEIS, el porcentaje de nacidos vivos de madres menores de 20 años fue de 15,2%: de 777.012 nacidos vivos, 3.007 son de madres menores de 15 años y 113.945 son de madres de entre 15 y 19 años.

191. Se creó en 2009 el Plan para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de la Mujer y Adolescentes y en 2012 se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

192. Respecto al consumo de sustancias psicoactivas, en 2014 atento a las Leyes núms. 26061 y 26657 el SEDRONAR creó el Programa CE.DE.COR Infanto Juvenil, conformado por médica pediatra, psiquiatra y psicólogas, realizó orientaciones a servicios públicos o equipos interdisciplinarios y a espacios donde pueden asistir familiares o personas a cargo de los jóvenes; y para Servicios Públicos, Hospitales, Municipios, etc. Además, lanzó la Línea 141, servicio telefónico gratuito de atención las 24 horas en todo el país que posibilita la orientación de profesionales especializados.

193. La SEDRONAR realizó campañas de prevención (ANEXO III) y posee Centros Preventivos Locales de Adicciones (CePLA) de encuentro y contención a través de actividades deportivas, culturales, recreativas y de contención, para los jóvenes de entre 12 y 24 años.

194. Sobre problemáticas en salud y estilo de vida de adolescentes de entre 13 y 15 años, la Encuesta Mundial de Salud Escolar (EMSE)[[27]](#footnote-27) se llevó a cabo en Argentina en 2007 y 2012, la segunda vez con representatividad nacional y provincial en conjunto del MS y MED. Arrojó los siguientes resultados:

|  |  | *2007* | | | *2012* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *Total* | *Varón* | *Mujer* | *Total* | *Varón* | *Mujer* |
| Sobrepeso |  | 24,50% | 32,40% | 17,60% | 28,60% | 35,90% | 21,80% |
| Obesidad |  | 4,40% | 6,50% | 2,60% | 5,90% | 8,30% | 3,60% |

**Métodos anticonceptivos entre estudiantes de 13 a 15 años que tuvieron   
relaciones sexuales alguna vez**

|  | *2012* | | |
| --- | --- | --- | --- |
| *Total* | *Varón* | *Mujer* |
| Usó Preservativo en la última relación sexual | 75,8% | 77,1% | 74,0% |
| Usó algún otro método anticonceptivo en la última relación sexual | 46,7% | 39,9% | 55,0% |
| Uso preservativo siempre o casi siempre durante los últimos 12 meses | 40,9% | 40,6% | 41,5% |

**Acceso a la información sobre VIH/SIDA entre los estudiantes, según sexo y edad**

|  | *2012* | | |
| --- | --- | --- | --- |
| *Total* | *Varón* | *Mujer* |
| Escuchó alguna vez sobre la infección por VIH o SIDA | 88,3% | 86,5% | 90,1% |
| Se le enseñó en alguna de sus clases, durante el último año escolar, sobre la infección por VIH o SIDA | 61,9% | 60,0% | 63,6% |
| Se le enseñó en alguna de sus clases, durante el último año escolar, cómo evitar la infección por VIH o SIDA | 59,9% | 59,2% | 60,6% |
| Habló alguna vez sobre la infección por VIH o SIDA con sus padres cuidadores | 54,9% | 51,9% | 57,4% |

195. El Observatorio Argentino de Drogas llevó adelante en 2014 la Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media sobre el consumo de sustancias psicoactivas. Los datos de la misma se analizaron junto a los datos de los estudios realizados en 2009 y 2011[[28]](#footnote-28). En sus resultados se evidencia la prevalencia del consumo de alcohol, tabaco, marihuana, psicofármacos y cocaína, entre otros:

| *Prevalencia* | *Total* | | |
| --- | --- | --- | --- |
| *2009* | *2011* | *2014* |
| ¿Consumiste alcohol alguna vez en la vida? | 71,6% | 73,7% | 70,5% |
| ¿Consumiste alcohol al menos una vez en el último año? | 60,3% | 63,3% | 62,2% |
| ¿Consumiste alcohol al menos una vez en el último mes? | 46,7% | 49,7% | 50,1% |

| *Prevalencia* | *14 años o menos* | | | *15 y 16 años* | | | *17 años y más* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *2009* | *2011* | *2014* | *2009* | *2011* | *2014* | *2009* | *2011* | *2014* |
| ¿Consumiste alcohol alguna vez en la vida? | 52,6% | 53,4% | 50,7% | 79,6% | 81,5% | 79,8% | 88,5% | 90,1% | 88,7% |
| ¿Consumiste alcohol al menos una vez en el último año? | 39,1% | 39,6% | 42,0% | 68,9% | 72,4% | 71,7% | 79,3% | 82,8% | 80,7% |
| ¿Consumiste alcohol al menos una vez en el último mes? | 25,4% | 26,7% | 32,2% | 54,2% | 57,1% | 57,8% | 66,4% | 70,0% | 67,3% |

| *Prevalencia* | *Total* | | |
| --- | --- | --- | --- |
| *2009* | *2011* | *2014* |
| ¿Consumiste tabaco alguna vez en la vida? | 44,0% | 41,0% | 35,8% |
| ¿Consumiste tabaco al menos una vez en el último año? | 28,2% | 26,5% | 22,5% |
| ¿Consumiste tabaco al menos una vez en el último mes? | 19,7% | 18,7% | 15,1% |

| *Prevalencia* | *14 años o menos* | | | *15 y 16 años* | | | *17 años y más* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *2009* | *2011* | *2014* | *2009* | *2011* | *2014* | *2009* | *2011* | *2014* |
| ¿Consumiste tabaco alguna vez en la vida? | 27,3% | 24,5% | 21,4% | 49,2% | 45,2% | 40,4% | 60,3% | 56,0% | 52,1% |
| ¿Consumiste tabaco al menos una vez en el último año? | 16,3% | 14,6% | 11,8% | 32,2% | 30,7% | 26,3% | 39,3% | 36,1% | 34,0% |
| ¿Consumiste tabaco al menos una vez en el último mes? | 10,1% | 9,2% | 7,4% | 22,1% | 21,1% | 17,3% | 29,5% | 27,3% | 24,1% |

| *Prevalencia* | *Total* | | |
| --- | --- | --- | --- |
| *2009* | *2011* | *2014* |
| ¿Consumiste marihuana alguna vez en la vida? | 12,0% | 14,0% | 15,9% |
| ¿Consumiste marihuana al menos una vez en el último año? | 8,4% | 10,4% | 11,8% |
| ¿Consumiste marihuana al menos una vez en el último mes? | 4,8% | 6,2% | 7,6% |

| *Prevalencia* | *14 años o menos* | | | *15 y 16 años* | | | *17 años y más* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *2009* | *2011* | *2014* | *2009* | *2011* | *2014* | *2009* | *2011* | *2014* |
| ¿Consumiste marihuana alguna vez en la vida? | 4,5% | 5,4% | 5,8% | 13,2% | 14,8% | 18,3% | 20,3% | 23,0% | 28,3% |
| ¿Consumiste marihuana al menos una vez en el último año? | 2,9% | 3,7% | 4,1% | 9,6% | 11,3% | 13,6% | 14,2% | 17,2% | 21,1% |
| ¿Consumiste marihuana al menos una vez en el último mes? | 1,5% | 2,2% | 2,5% | 5,8% | 6,5% | 8,8% | 8,0% | 10,4% | 13,7% |

| *Prevalencia* | *Total* | | |
| --- | --- | --- | --- |
| *2009* | *2011* | *2014* |
| ¿Consumiste psicofármacos alguna vez en la vida? | 5,1% | 5,8% | 5,9% |
| ¿Consumiste psicofármacos al menos una vez en el último año? | 3,0% | 3,0% | 3,3% |
| ¿Consumiste psicofármacos al menos una vez en el último mes? | 1,6% | 1,8% | 1,8% |

| *Prevalencia* | *14 años o menos* | | | *15 y 16 años* | | | *17 años y más* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *2009* | *2011* | *2014* | *2009* | *2011* | *2014* | *2009* | *2011* | *2014* |
| ¿Consumiste psicofármacos alguna vez en la vida? | 3,3% | 3,5% | 3,7% | 6,1% | 6,5% | 6,7% | 6,1% | 7,4% | 8,1% |
| ¿Consumiste psicofármacos al menos una vez en el último año? | 1,9% | 1,8% | 2,1% | 3,9% | 3,5% | 3,9% | 3,3% | 3,9% | 4,3% |
| ¿Consumiste psicofármacos al menos una vez en el último mes? | 1,1% | 1,1% | 1,2% | 2,1% | 2,0% | 2,1% | 1,7% | 2,3% | 2,2% |

| *Prevalencia* | *14 años o menos* | | | *15 y 16 años* | | | *17 años y más* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *2009* | *2011* | *2014* | *2009* | *2011* | *2014* | *2009* | *2011* | *2014* |
| ¿Consumiste cocaína alguna vez en la vida? | 1,7% | 2,2% | 1,9% | 4,8% | 4,8% | 3,8% | 5,9% | 6,7% | 6,1% |
| ¿Consumiste cocaína al menos una vez en el último año? | 0,9% | 1,2% | 1,0% | 2,9% | 2,7% | 2,1% | 3,2% | 3,8% | 3,2% |
| ¿Consumiste cocaína al menos una vez en el último mes? | 0,6% | 0,7% | 0,6% | 1,8% | 1,4% | 1,0% | 1,6% | 1,9% | 1,5% |

Derecho a un nivel de vida adecuado

Párrafo 65

196. El INDEC por Decreto núms. 181/15 y 55/16 dispuso las *investigaciones* para establecer la regularidad de *procedimientos de obtención de datos, su procesamiento, elaboración de indicadores y difusión.*

197. UNICEF Argentina, presentó en 2016 un Informe en el cual indica que la pobreza total de niñas y niños y adolescentes es de 31,7%, siendo la pobreza moderada de 0-5 años de 27,5%, la correspondiente a la franja 6-12 años de 24,8% y la de 12-17 años de 26,2% (2015).

198. Se desarrollaron las siguientes políticas públicas nacionales como estrategia integral de equidad social: la AUH, que como prestación monetaria suplementa el ingreso familiar y ayuda a los hogares a superar el umbral de pobreza monetaria; el Monotributo Social que registró a 146.904 titulares con hijas/os adheridos a la cobertura de salud y 7.060 de ellas perciben la AUH. El Plan Nacional de Primera Infancia que brinda asistencia nutricional y trabaja con el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria en Abordaje comunitario, el Pro Huerta y la Educación alimentaria nutricional; el Plan NACER; el PLAN SUMAR; la asignación de recursos para fortalecimiento de las trayectorias educativas de niños, niñas y jóvenes en contextos socioeconómicos; La Tarifa Social Federal para el transporte, la electricidad, el agua corriente, cloacas (en CABA y alrededores) y el gas; los Programas de Desarrollo Humano del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, de urbanización de villas y asentamientos, la regularización de la propiedad del suelo y acceso a la vivienda; el Plan Sanitario de Emergencia (PSE) de ACUMAR que interviene para reducir el impacto de los riesgos ambientales sobre la salud de la población y evalúa y deriva casos de niños menores de 6 años al área de salud; La Protección contra la Violencia a través de línea gratuita 102; el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil; y el programa Conectar Igualdad que reduce la brecha digital y desarrolla la inclusión digital federal, entregando en 2016, 201.307 notebooks en todo el país.

F. Educación, esparcimiento y actividades culturales (art. 28, 29 y 31   
de la Convención)

Educación, incluidas la formación y la orientación profesionales

Párrafo 68

199. Para garantizar el derecho a la educación de los niños con discapacidades temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades, y a los fines de reducir las disparidades existentes entre las provincias se dictó la Resolución MED núm. 994/2012. Para la concreción de los objetivos de la resolución se propició la transferencia financieras equitativas a los establecimientos de la Modalidad Educación especial de gestión estatal en todo el país distribuidos de la siguiente manera: CABA, $246.000; Buenos Aires, $3.998.000, Catamarca $170.000, Córdoba $740.000, Corrientes $464.000, Chaco $400.000, Chubut $302.000, Entre Rios, $436.000, Formosa $292.000, Jujuy $200.000, La Pampa $240.000, La Rioja, $120.000, Mendoza $580.000, Neuquén $372.000, Misiones $520.000, Río Negro $312.000, Salta $298.000, San Luis $92.000, Santa Cruz $212000, Santa Fe $1.118.000, Santiago del estero $214.000, Tucumán $256.000, Tierra del fuego $44.000 (AR$). Estos fondos se destinaron a 1.367 escuelas y centros de Formación profesional, que atienden a 110.000 alumnos en sede más 40.000 alumnos integrados en los distintos niveles educativos y modalidades. Además, el Plan de Mejoras Instituciones abordó 200 escuelas, aportó movilidad para 630 escuelas, el Programa Nacional Más Escuelas construyó 2.110 establecimientos con condiciones arquitectónicas de accesibilidad y unas 510 en proceso de construcción.

200. Respecto a los niños indígenas, se dispuso para permanencia y no abandono por cuestiones de ingresos, 61.841 becas de estudio en el período 2003-2013, 17.571 becas para la formación docente de profesorado inicial, primario y secundario en todo el país. La matrícula escolar de población indígena fue en 2014 de 81.456 alumnos para todo el país.

201. Respecto a las niñas madres, recordamos que la Ley núm. 26061 establece la prohibición de discriminar por embarazo, maternidad y/o paternidad en las escuelas. Deben existir salas de lactancia materna o facilitar la posibilidad de que las niñas se retiren una hora del establecimiento y se prevé inasistencias para pre o post parto; en CABA son 45 días y en Buenos Aires 30 días. Además, CABA posee el Programa de Retención Escolar y ha entregado 6.205 asignaciones universales por embarazado a madres menores de 18 años de edad.

202. Las tasas del nivel educativos son:

**Tasa de egreso por nivel educativo. Total país. Años 2005-2013**

| *Tasa de egreso* | *2005* | *2006* | *2007* | *2008* | *2009* | *2010* | *2011* | *2012* | *2013* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Primario (6 años) | 90,7 | 90,2 | 92,7 | 92,8 | 91,3 | 92,3 | 93,3 | 94,2 | 95,3 |
| Secundario – Ciclo Básico (3 años) | 69,0 | 68,8 | 72,5 | 72,9 | 70,3 | 69,6 | 72,2 | 72,6 | 73,2 |
| Secundario – Ciclo Orientado (3 años) | 48,5 | 50,1 | 51,9 | 52,9 | 57,9 | 56,3 | 56,2 | 59,0 | 59,4 |

**Tasa de abandono interanual 2013-2014**

| *División* | *Primaria (6 años)* | | | | | | | *Secundaria – Ciclo Básico* | | | | *Secundaria – Ciclo Orientado* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Político Territorial* | *Total* | *Año de estudio* | | | | | | *Total* | *Año de estudio* | | | *Total* | *Año de estudio* | | |
| *1º* | *2º* | *3º* | *4º* | *5º* | *6º* | *7°* | *8°* | *9°* | *10°* | *11°* | *12°* |
| **Total País** | **97,08** | **98,31** | **96,22** | **96,75** | **96,81** | **96,82** | **97,60** | **80,05** | **89,58** | **74,60** | **75,61** | **79,13** | **76,17** | **84,86** | **76,69** |
| Buenos Aires | 97,96 | 99,66 | 96,67 | 97,19 | 97,77 | 97,86 | 98,72 | 79,40 | 85,85 | 74,57 | 77,48 | 76,13 | 72,63 | 81,55 | 75,00 |
| Conurbano | 97,76 | 99,13 | 96,34 | 96,92 | 97,57 | 97,81 | 98,94 | 80,08 | 87,27 | 75,33 | 77,25 | 74,56 | 71,65 | 80,17 | 72,24 |
| Resto de Buenos Aires | 98,29 | 100,56 | 97,22 | 97,64 | 98,08 | 97,95 | 98,35 | 78,27 | 83,54 | 73,28 | 77,86 | 78,84 | 74,36 | 83,93 | 79,52 |
| Catamarca | 97,66 | 99,56 | 96,54 | 97,55 | 97,87 | 96,90 | 97,67 | 83,91 | 87,77 | 86,51 | 76,38 | 83,03 | 84,12 | 86,83 | 76,89 |
| Chaco | 95,88 | 98,07 | 94,96 | 94,85 | 95,06 | 95,87 | 96,78 | 80,87 | 102,32 | 70,06 | 73,32 | 82,70 | 79,28 | 88,00 | 81,39 |
| Chubut | 98,98 | 100,23 | 97,74 | 99,15 | 98,69 | 98,98 | 99,14 | 77,16 | 79,83 | 76,74 | 74,44 | 78,80 | 75,52 | 86,90 | 74,56 |
| Ciudad de Buenos Aires | 97,92 | 97,21 | 97,82 | 98,25 | 97,96 | 98,61 | 97,67 | 87,37 | 103,99 | 80,93 | 78,86 | 81,92 | 82,39 | 85,74 | 76,98 |
| Córdoba | 97,57 | 97,58 | 97,54 | 97,51 | 97,56 | 97,08 | 98,16 | 80,12 | 81,64 | 80,55 | 77,84 | 80,44 | 78,21 | 90,16 | 72,18 |
| Corrientes | 89,85 | 90,92 | 85,83 | 90,13 | 87,70 | 91,65 | 93,37 | 79,15 | 80,72 | 76,69 | 80,08 | 83,06 | 77,91 | 86,43 | 86,41 |
| Entre Ríos | 96,05 | 97,56 | 95,91 | 95,80 | 95,69 | 94,93 | 96,54 | 73,94 | 76,90 | 69,58 | 75,38 | 84,06 | 79,61 | 87,84 | 86,34 |
| Formosa | 96,75 | 98,75 | 98,56 | 95,92 | 95,49 | 95,28 | 96,81 | 79,39 | 78,16 | 79,03 | 81,49 | 81,91 | 82,40 | 86,06 | 76,53 |
| Jujuy | 99,39 | 100,36 | 99,14 | 99,12 | 99,18 | 99,30 | 99,30 | 84,57 | 101,28 | 82,35 | 71,12 | 85,37 | 84,84 | 94,79 | 75,63 |
| La Pampa | 99,83 | 99,85 | 100,47 | 99,40 | 99,71 | 99,97 | 99,57 | 82,27 | 88,00 | 78,18 | 80,47 | 82,54 | 82,20 | 87,02 | 77,56 |
| La Rioja | 95,70 | 95,48 | 95,82 | 95,41 | 95,71 | 94,80 | 97,03 | 89,59 | 100,32 | 87,16 | 81,40 | 88,58 | 85,36 | 92,22 | 88,23 |
| Mendoza | 95,52 | 95,45 | 93,80 | 96,22 | 95,10 | 94,89 | 97,86 | 80,01 | 95,13 | 73,66 | 71,46 | 77,54 | 74,08 | 85,34 | 73,43 |
| Misiones | 94,41 | 97,90 | 93,35 | 94,31 | 94,32 | 93,06 | 93,46 | 84,87 | 102,57 | 75,60 | 77,01 | 83,94 | 79,24 | 89,41 | 85,29 |
| Neuquén | 97,31 | 98,62 | 97,92 | 96,45 | 98,18 | 95,86 | 96,76 | 72,70 | 98,31 | 62,77 | 60,85 | 76,09 | 75,94 | 80,10 | 71,43 |
| Rio Negro | 98,94 | 100,64 | 98,70 | 99,60 | 98,41 | 98,03 | 98,38 | 75,80 | 102,17 | 67,17 | 60,91 | 74,15 | 71,26 | 76,30 | 75,70 |
| Salta | 96,29 | 97,64 | 95,42 | 96,02 | 96,76 | 94,68 | 97,33 | 82,69 | 106,91 | 70,74 | 73,75 | 79,16 | 77,40 | 84,40 | 75,75 |
| San Juan | 94,44 | 90,48 | 94,05 | 94,87 | 95,56 | 94,94 | 97,41 | 73,09 | 76,38 | 69,14 | 73,58 | 77,68 | 73,77 | 85,81 | 74,05 |
| San Luis | 96,70 | 97,90 | 95,83 | 98,04 | 97,74 | 95,36 | 95,34 | 82,48 | 88,45 | 77,51 | 80,98 | 85,26 | 84,00 | 87,33 | 84,53 |
| Santa Cruz | 98,42 | 100,43 | 99,15 | 97,73 | 98,86 | 97,40 | 96,90 | 71,84 | 93,18 | 59,10 | 64,00 | 71,17 | 68,06 | 74,77 | 71,74 |
| Santa Fe | 97,42 | 98,32 | 97,42 | 97,80 | 97,37 | 97,69 | 95,85 | 78,84 | 101,38 | 67,96 | 69,70 | 79,73 | 75,86 | 86,27 | 77,92 |
| Santiago del Estero | 94,88 | 100,70 | 93,17 | 93,59 | 92,67 | 94,81 | 94,63 | 81,25 | 94,40 | 75,26 | 72,45 | 77,91 | 72,87 | 83,31 | 79,56 |
| Tierra del Fuego | 99,65 | 101,32 | 99,53 | 100,04 | 99,40 | 97,75 | 99,85 | 81,21 | 85,62 | 75,41 | 82,99 | 84,08 | 85,15 | 90,44 | 75,23 |
| Tucumán | 98,31 | 99,31 | 98,37 | 97,79 | 97,68 | 97,66 | 99,12 | 80,45 | 83,36 | 79,25 | 78,07 | 83,78 | 82,10 | 89,80 | 79,02 |

Tasa de abandono interanual: porcentaje de alumnos que no se matrícula en el año lectivo siguiente.

*Fuente:* Relevamientos anuales 2013 y 2014. DiNIECE. MEN.

203. Respecto a la formación profesional, la ley de educación establece que es objetivo de la educación permanente la formación profesional para facilitar la inserción laboral (art. 48). La provincia de Buenos Aires llevó a cabo en el 2014 el proyecto de fortalecimiento de la salud sexual y reproductiva en el marco de la aplicación de la ley de ESI, formación de formadores. En el 2013 se realizó la campaña “sexualidades es placer” dirigida a adolescentes y jóvenes, con perspectiva de género.

204. La Ley núm. 26390 establece que, hasta los 15 años, los niños no pueden trabajar y desde los 16 hasta los 25, el trabajo es protegido y los contratos de trabajo son de aprendizaje con jornadas laborales formativas teórico-prácticas.

205. La enseñanza de los derechos humanos en las escuelas es parte de la currícula escolar (Ley núm. 26206). En particular la ESI, como derecho humano fundamental se prevé la Ley núm. 26150. Para garantizar esos derechos, se imprimieron más de 10 millones de piezas gráficas y audiovisuales y se capacitaron 100.000 docentes.

| *Producción y distribución de materiales ESI en las escuelas 2009-2015* | |
| --- | --- |
| **Materiales impresos y CD’s y DVD’s** | **Ejemplares** |
| Lineamientos curriculares | 850 000 |
| Pósters y folletos de sensibilización | 2 400 000 |
| Serie de Cuadernos ESI (inicial, primario, secundario y jóvenes y adultos, guías para el desarrollo institucional) | 1 620 000 |
| Cuadernillo “Es parte de la vida” para Educación Especial | 150 000 |
| Revista ESI para charlas en familia | 7 200 000 |
| Láminas de ESI didácticas para el aula | 1 485 000 |
| Láminas de ESI en Braille | 8 000 |
| DVD’s | 30 000 |
| CD’s Curso Virtual | 46 200 |
| **Materiales audiovisuales** | **Capítulos/secuencias** |
| Secuencias Didácticas Conectar Igualdad | 40 |
| Programas Canal Encuentro Queremos Saber | 14 |
| Programas Paka “Y ahora qué” | 14 |
| Cortos ESI Canal Encuentro | 13 |
| Spot de la Revista ESI para charlas en familia | 1 |
| Videos de Experiencias ESI (inicial, primario, secundario y educación especial) | 6 |
| Micros de Zamba y ESI (en proceso) | 3 |

Párrafo 70

206. El Estado adoptó medidas para proteger a niños contra la violencia en el ámbito educativo. La Ley núm. 26892 establece el abordaje de la conflictividad social en sistema educativo nacional. Asimismo, el MED con acuerdo del CFE[[29]](#footnote-29) confeccionó la **Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa ante Situaciones Complejas relacionadas con la vida escolar,** que orienta sobre los posibles conflictos en el marco de la utilización de redes sociales, discriminación u hostigamiento por orientación sexual o identidad de género; situaciones de violencia que involucran a estudiantes y docentes, maltrato entre pares, restitución de derechos vulnerados, etc. (ANEXO III).

207. En 2009 el CFE dictó la resolución núm. 93; **“Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria”** y en 2014 la resolución núm. 239: **“Pautas y criterios federales para la elaboración de acuerdos de convivencia para el nivel inicial y el nivel primario”** que establece principios y criterios para generar acuerdos y la conformación de órganos de participación en la vida escolar, entre ellos consejos escolares y consejos de aula para el nivel primario.

208. Se realizó el informe: **“Relevamiento cuantitativo sobre violencias en las escuelas desde la mirada de los alumnos 2010”**. El MED, junto al Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas, desarrolló una publicación denominada: **“La convivencia en la escuela: recursos y orientaciones para el trabajo en el aula”.**

G. Medidas especiales de protección (art. 22, 38, 39, 40, 37 b) y d),   
30 y 32 a 36 de la Convención)

Niños refugiados o solicitantes de asilo no acompañados

Párrafo 72

209. La Comisión para la Asistencia y Protección Integral del Refugiado y Peticionante de Refugio de la [Defensoría General](http://www.mpd.gov.ar/index.php/defensora-general/defensoria-general-adjunta-de-la-nacion) de la Nación (DGN) interviene frente a personas con necesidades sociales o solicitantes del reconocimiento, en especial los niños que llegan al país. Se trata de un trabajo conjunto con organismos gubernamentales y ONG y demás operadores judiciales, para otorgar una red de apoyo a fin de que le sean reconocidos sus derechos como refugiados. Se creó el Programa para la Asistencia y Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente no Acompañado o Separado de su Familia Refugiado o Peticionante de Refugio. Se designó un funcionario Tutor Ad hoc de los niños no acompañados para ejercer la representación y asesoramiento tanto en el ámbito jurídico como administrativo.

210. En 2011, una mesa de trabajo conformada por Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), UNICEF, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la SENAF y el MPD, acordó el “Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo”. Con disposiciones iniciales de protección, recepción y atención de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados, así como a la implementación de un procedimiento especial para la determinación de las necesidades de protección internacional. Desde el 2008 hasta la actualidad, el Programa asistió a un total de 251 niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias solicitantes de refugio y se elaboran estadísticas anuales de población que se asiste. En 2016, 18 niños, niñas y adolescentes se encuentran bajo tutela.

211. En el marco de NIÑ@SUR, se aprobó en 2012 un programa de acciones y actividades para garantizar los derechos de los niños y de sus familias. El interés superior del niño constituye la norma básica para guiar las medidas y decisiones que son adoptadas en el marco de la interpretación y aplicación de la “Guía Regional del MERCOSUR para la identificación de las necesidades especiales de protección a niñas niños y adolescentes migrantes”.

Explotación económica, con inclusión del trabajo infantil

Párrafo 74

212. Los niños matriculados en el sistema educativo, registraron una suba del 10% en la modalidad común pasando de 10.114.000 de alumnos en 2007 a 11.134.000 en 2015. En la modalidad especial el aumento de la matrícula fue del 6% para el mismo período. La Ley núm. 23690 prohibió el trabajo infantil y la Ley nacional núm. 26847 incorporó al CPPN el artículo 148 *bis* que tipifica el delito, y establece la pena de 1 a 4 años de prisión a quién explotase económicamente a un niño o niña.

213. En 2016 mediante el Decreto Presidencial núm. 116/16 se establecen 23 tipos de trabajo, actividades, ocupaciones y tareas que constituyen trabajo peligroso y peores formas para las personas menores de 18 años, en los términos del artículo 3, inciso d), del Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, aprobado por la Ley núm. 25255. El decreto faculta al MTESS a actualizar periódicamente la lista de trabajos peligrosos, en consulta con las organizaciones de empleadores y empleados.

214. La vigilancia eficaz, se realiza a través del MTESS que cuenta con el Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT), este posee 400 inspectores a todo el país a través de 40 delegaciones regionales, que realizan operativos de control periódicos.

215. El Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente-OITA, es uno de los componentes del "Programa Encuesta y Observatorio de Trabajo Infantil”, por un acuerdo entre el MTEySS y el IPEC/OIT.

216. A partir del 2006, las actividades del OTIA se enmarcan sucesivamente en varios convenios que el MTEySS suscribe con UNICEF: “Contribución al Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente”; con el PNUD: ARG/04/036: “Sistema de información para la evaluación y el monitoreo del empleo, el trabajo y la inclusión social” y, en forma conjunta, con OIT, el PNUD y UNICEF: el “Programa Conjunto de apoyo al Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil”, que rige en la actualidad.

217. Resultados recabados:

Cuadro 9

**Porcentaje de NNyA de 5 a 17 años en actividades económicas y no económicas   
por grupos de edad. Total nacional urbano. Tercer trimestre de 2012**

| *Actividad* | *De 5 a 15 años* | | | *16 y 17 años* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *5 a 13 años* | *14 y 15 años* | *De 5 a 15 años* |
| Trabajó | 2,0 | 7,5 | 3,0 | 16,8 |
| Productiva para autoconsumo | 2,1 | 6,4 | 2,9 | 8,5 |
| Tarea doméstica intensa | 2,6 | 6,5 | 3,4 | 11,3 |

*Fuente:* MTEySS – OTIA, sobre la base de MANNyA (EAHU – INDEC).

218. El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 2016-2020 es coordinado por la CONAETI, y contempla información estadística recabada.

Trata, explotación sexual y abusos sexuales

Párrafo 76

219. La Ley núm. 26842 creó el “Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas”, organismo con autonomía funcional que articula las acciones de prevención, sanción y asistencia en materia de Trata de Personas desarrolladas por el MJDH, MSG, MDS y el MTESS.

220. Programas y políticas públicas contra la trata: **MJDH**: Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata (Resolución núm. 731/2012); Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual (OM) (Decreto núm. 936/2011). **MSG**: Fuerzas de Seguridad Federales cuentan con unidades específicas: Policía Federal Argentina: División Trata de Personas; Gendarmería Nacional Argentina: Departamento Anti-Trata de Personas; Prefectura Naval Argentina: Departamento Investigaciones de Trata de Personas; Policía de Seguridad Aeroportuaria: Unidad Operacional del Control del Narcotráfico y Delitos Complejos; Sistema Integrado de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (SISTRATA); Línea 0800-555-5065: gratuita recibe denuncias que pueden incluir casos de trata; y Coordinación de Lucha contra la Trata de Personas y los Delitos contra la Integridad Sexual. **MPF**: Programa Especial para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Maltrato y Abuso Sexual. **MTESS**: Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT); Canales de denuncias: 0800-666-4100 o vía mail; Convenios con diferentes organismos para prevenir, detectar e investigar el delito de trata de personas. **Consejo Nacional de las Mujeres** (Ley núm. 26485) Línea 144: atención telefónica destinada a contener y asesorar mujeres. **SENAF**: Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos, garantiza la asistencia de las víctimas del delito de Trata de Personas. La atención se rige por el Protocolo Nacional de Asistencia a víctimas de Trata de Personas y de Explotación Sexual Infantil y por las Directrices para la aplicación del protocolo de asistencia a personas víctimas de trata y de explotación sexual infantil (2008).

221. Respecto de las ***medidas legislativas***: la Ley núm. 26364 permitió incorporar el delito federal de trata de personas al CPPN en CPN. La Ley núm. 26842 establece que independientemente de la edad de la víctima el consentimiento es irrelevante para considerar penalmente responsables a los autores del delito sin la necesidad de acreditar los medios comisivos para probar la existencia del delito. La mencionada normativa establece agravantes para las penas cuando la situación de explotación es ejercida sobre niños. Todas las provincias y CABA suscribieron las “Directrices para la articulación de la asistencia” en el año 2012. La SENAF, a través del área de las peores formas de vulneración de derechos, ha dispuesto un sistema articulado creando puntos focales de asistencia a personas víctimas del delito de trata, haciéndose cargo de la asistencia integral. La SENAF convoca a reuniones periódicas de los distintos puntos focales.

222. **La Resolución núm. 742/11** aprueba el Protocolo de Actuación de las Fuerzas Federales Para el Rescate de Víctimas de Trata de Personas. Respecto al abuso sexual, la Ley núm. 26705 modifica el CPPN, incorporando: cuando la víctima fuere menor de edad la prescripción de la acción comenzará a correr desde la medianoche del día en que éste haya alcanzado la mayoría de edad.

223. En 2014, el MJDH firmó un convenio de cooperación y asistencia técnica con Aerolíneas Argentinas, Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y la Federación Argentina de Personal Aeronáutico para capacitar a sus trabajadores en ***materia de prevención, detección de delito y asistencia a las víctimas de trata de personas.***

224. Respecto del ***juzgamiento efectivo de los casos de violencia sexual*** contra los niños, la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños (UFISEX) brinda apoyo y asistencia técnica a los fiscales que intervienen en este tipo de casos y adopta medidas para asegurar el derecho del niño a ser oído. Asimismo, se promueven medidas de prevención dirigidas a evitar la continuidad o repetición de hechos de violencia sexual contando con un registro estadístico de los sumarios en trámite en los que participa la unidad fiscal (ANEXO III).

225. Respecto de la ***persecución penal de los delitos de trata de niños, niñas y adolescentes,*** el MPF creó la Procuraduría de Trata y Explotación de personas (PROTEX)[[30]](#footnote-30) diseñando la política criminal del MPF en la materia, y prestando apoyo a las fiscalías de todo el país en casos de trata de niños, para el rescate de las víctimas y la agilización del proceso judicial.

226. Entre 2008 y 2015, se dictaron 448 casos de procesamiento por trata de 259 víctimas niños, niñas o adolescentes, y en 2016 fueron 339 fueron niños víctimas o acompañantes de adultos familiares en situación de explotación, siendo 237 retornados a su lugar de origen.

**Tabla**

**Asistencia a víctimas de trata. Casos atendidos en forma directa según   
edad. 2015**

**Tabla**

**Asistencia a víctimas de trata. Casos atendidos en forma directa según género. 2015**

Administración de la Justicia Juvenil

Párrafo 80

227. El COFENAF se expidió en varias oportunidades sobre la necesidad de contar con una Ley Penal Juvenil acorde a la CDN, las Reglas de Beijín y de la Habana, las Directrices de Riad y las Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño de la ONU: “Hacia una mayor Calidad institucional de los dispositivos penales Juveniles” (2011); “Respecto de la inconstitucionalidad e inconvencionalidad de la aplicación y ejecución de las penas Privativas de Libertad perpetuas e materia de penal juvenil” (2013); “Por una ley penal juvenil acorde a los parámetros de las Reglas y Directrices complementarias de la CDN”. (2014); y “Contenidos mínimos de una nueva Ley Penal Juvenil”. (2016).

228. Los impactos de la aplicación la Ley núm. 26061 en el actual sistema penal juvenil, produjo los siguientes resultados: la población penal juvenil en 2015 fue de 3908 adolescentes en todo el territorio nacional, (0,14% del total de la población de 14 a 17 años), siendo 412 menores de 16 años y 3496 de 16 y 17 años. Los mismos fueron alojados en 118 dispositivos diferenciados en 31 residencias socioeducativas (26,3% del total de los dispositivos); 26 programas de supervisión y monitoreo (22% de los mismos) y 61 dispositivos de privación de libertad (51,7%). En cuanto a la defensa técnica, es menester informar que en los programas de supervisión en territorio, el 97,6% cuenta con defensa oficial, mientras que en establecimientos de restricción de libertad el 92,4% de los adolescentes cuenta con defensa oficial y en los establecimientos de privación de libertad, el 90,6 % de los adolescentes alojados cuentan con defensa oficial. En suma, el 96,19% cuentan con defensa técnica oficial.

| *Tiempo de permanencia de adolescentes incluidos en dispositivos penales juveniles  según modalidad año 2015 – Datos provisorios* | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *Tiempo de permanencia* | *Centros socioeducativos de régimen cerrado* | *Residencias socioeducativas* | *Programas de supervisión y monitoreo en territorio* | *Total* |
| Hasta 30 días | 23,4 | 34,3 | 6,4 | 10,2 |
| Entre 1 y 4 meses | 37,6 | 35,5 | 15,6 | 20,2 |
| entre 4 y 6 meses | 11,7 | 9,3 | 12,2 | 12 |
| Entre 7 meses y 1 año | 16,8 | 10,5 | 32 | 28,7 |
| Entre 1 y 2 años | 7,3 | 8,1 | 24,5 | 20,9 |
| Más de 2 años | 2,8 | 2,3 | 8,6 | 7,4 |
| Sin datos | 0,3 | - | 0,8 | 0,7 |
| **Total** | **100** | **100** | **100** | **100** |

229. Los centros de privación de libertad poseen programas de educación de formación profesional, de identidad y de educación no formal, de recreación, deportes, entre otras.

230. En un caso reciente, el Procurador Fiscal ante la CSJN reafirmó las obligaciones del Estado de asegurar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva de niños[[31]](#footnote-31). Asimismo, consideró que los jueces deben adoptar las medidas necesarias para remover los obstáculos que pudiesen existir para que se respeten los derechos de cada niño[[32]](#footnote-32).

231. En 2016 y con asistencia de UNICEF, se firmó un convenio para desarrollar centros de admisión (CAD) en todas las provincias, para garantizar la aplicación del principio de especialidad que establece la normativa en la materia. En 2014, se elaboró el Protocolo 33 de Actuación de las Fuerzas de Seguridad e Instituciones Policiales Nacionales en procedimientos que involucren a niños en presunta infracción a la ley penal. (Resolución núm. 906/2014).

232. Se suscribió un convenio entre la SENAF y el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil para investigación, formación y divulgación en el ámbito de la justicia juvenil en 2013.

Protección de los testigos y las víctimas de delitos

Párrafo 81

233. La Procuraduría General de la Nación (PGN) desarrolló herramientas para guiar la actuación de los fiscales en la toma de declaraciones a niños víctimas o testigos en el marco de un proceso penal, y en causas por trata de personas y delitos contra la integridad sexual. Las mismas tienden a que se cumpla lo dispuesto en el artículo 250 *bis* del CPPN, y apuntan a efectivizar el derecho de los niños a ser escuchados, a evitar su revictimización a la vez que a garantizar el principio de protección especial[[33]](#footnote-33). Asimismo, establece un procedimiento especial para tomar declaración a niños, niñas y adolescentes menores de 16 años en el marco de un proceso penal, y evitar la intromisión en cuestiones atenientes a la intimidad de la víctima o testigo.

234. En el marco del MERCOSUR, se adoptó la Guía de actuación para los Ministerios Públicos en la investigación penal de casos de violencia sexual perpetrados en el marco de crímenes internacionales, y de lesa humanidad.

235. El Programa Especial para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Maltrato y Abuso Sexual, del MPF, asesora, acompaña y asiste a los niños víctimas de maltrato y abuso sexual y a las personas adultas o instituciones encargadas de su cuidado durante todo el proceso penal para garantizar su derecho a la información y su participación. De acuerdo con los datos del MPF se ha intervenido en un total de 653 casos entre agosto de 2014 y enero de 2016.

H. Seguimiento y difusión

Seguimiento

Párrafo 82

236. El Estado ha avanzado en la aplicación de las observaciones que el Honorable Comité de los Derecho del Niño realizó. Para ello, articuló con todos los poderes y los niveles del Estado en pos de esa aplicación y considera que aquellas que aún no se han cumplido son imperativas para la formulación y ejecución de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia.

Difusión.

Párrafo 83

237. El Estado difundió los documentos CRC/C/ARG/3-4, CRC/C/ARG/CO/3-4, CRC/C/15/Add.187, CRC/C/70/Add.10, en todo el país a través del COFENAF, y en todas las actividades realizadas. Los mismos fueron traducidos en forma amigable al español, idiomas originarios, adaptado para niños con discapacidad y se realizaron publicaciones para las instituciones que trabajan con niños. Es un compromiso del Estado que tanto la CDN como sus protocolos facultativos, sean respetados en su totalidad por todas las instituciones y la comunidad, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños de todo el país.

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Los anexos y los apéndices del presente documento pueden consultarse en los archivos de la Secretaría. También se encuentran disponibles en la página web del Comité. [↑](#footnote-ref-2)
3. Como lo señala la Corte IDH, “El término niño abarca, evidentemente, los niños, las niñas y los adolescentes” (Opinión Consultiva 17, párr. 42, nota 45). [↑](#footnote-ref-3)
4. Decreto reglamentario núm. 415/06 de la Ley núm. 26061. [↑](#footnote-ref-4)
5. La OMS colaboró con la traducción de la Guía de Evaluación de Calidad para espacios amigables de adolescentes. [↑](#footnote-ref-5)
6. En cooperación técnica con UNICEF y SAP. [↑](#footnote-ref-6)
7. En cooperación técnica con la UNFPA. [↑](#footnote-ref-7)
8. Quechua, Qom, Wichi, Pilagá, Avá Guaraní, Mbya Guaraní, Mapuzungun en su variedad de escritura ranguileo y unificado. [↑](#footnote-ref-8)
9. <http://www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/otia/centroDoc/verDocumento.asp?id=226>. [↑](#footnote-ref-9)
10. SENNAF-UNICEF, Relevamiento nacional sobre adolescentes en conflicto con la ley penal, Buenos Aires, 2015, p. 32. [↑](#footnote-ref-10)
11. ANEXO III. Organismos identificados como Autoridades provinciales de aplicación. Total país. [↑](#footnote-ref-11)
12. Ley núm. 26061, artículo 42 sobre los niveles de acción del Sistema de Protección Integral: NACIONAL, FEDERAL y PROVINCIAL. [↑](#footnote-ref-12)
13. La serie a partir de 2011 se trabajó con información pública de cinco provincias representativas del 58% del gasto social provincial y para las restantes jurisdicciones se realizaron estimaciones. [↑](#footnote-ref-13)
14. Anexo III. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas – (MHFP). [↑](#footnote-ref-14)
15. En millones de $ y en porcentajes. GPC (N-P): Gasto Público Consolidado (Nación – Provincias).

    GPSC (N-P): Gasto Público Social Consolidado (Nación -Provincias).

    *Fuente:* Subsecretaría de Programación Macroeconómica – MHFP. [↑](#footnote-ref-15)
16. En millones de $ y en porcentajes\*. Estimación provisoria sujeta a revisión. Ver consideraciones metodológicas ISCN (N-P): Inversión Social Consolidada dirigida a la Niñez (Nación – Provincias).

    GPC (N-P): Gasto Público Consolidado (Nación – Provincias).

    GPSC (N-P): Gasto Público Social Consolidado (Nación -Provincias).

    *Nota:* Se utiliza estimación PIB nominal base 1993.

    *Fuente:* Subsecretaría de Programación Macroeconómica – MHFP. [↑](#footnote-ref-16)
17. En millones de $. Estimación provisoria sujeta a revisión. Ver consideraciones metodológicas.

    *Fuente:* Subsecretaría de Programación Macroeconómica – MHFP. [↑](#footnote-ref-17)
18. En porcentajes del PIB. Estimación provisoria sujeta a revisión. Ver consideraciones metodológicas.

    *Fuente:* Subsecretaría de Programación Macroeconómica – MHFP. [↑](#footnote-ref-18)
19. Creada en 2006 mediante Resolución DGN núm. 841/2006. [↑](#footnote-ref-19)
20. http://www.dni.gov.ar/cronograma/cronograma.php. [↑](#footnote-ref-20)
21. Causa núm. 7722/13. Intervienen el Juzgado Federal núm. 1 de Morón y la Fiscalía Federal núm. 1 de Morón. [↑](#footnote-ref-21)
22. Fondo de fomento concursable para medios de comunicación audiovisual, art. 97 inc. f de la Ley núm. 26522. [↑](#footnote-ref-22)
23. SIIPPNAF – Principales resultados 2014. [↑](#footnote-ref-23)
24. http://portales.educacion.gov.ar/infd/files/2013/04/Res-CFE-174\_12.pdf. [↑](#footnote-ref-24)
25. *Fuente:* ANSES. [↑](#footnote-ref-25)
26. Salud Materno Infantil Diagnóstico de situación República Argentina, 2005-2014. [↑](#footnote-ref-26)
27. http://www.msal.gob.ar/ent/images/stories/vigilancia/pdf/2014-09\_informe-EMSE-2012.pdf. [↑](#footnote-ref-27)
28. http://www.observatorio.gov.ar/media/k2/attachments/VIZEstudioZNacionalZaZEstudiantes  
    ZdeZNivelZMedioZCENTROZ-ZAoZ2014.pdf. [↑](#footnote-ref-28)
29. Resolución núm. 217/14. [↑](#footnote-ref-29)
30. Resolución PGN núm. 805/13. [↑](#footnote-ref-30)
31. http://www.mpf.gob.ar/dictamenes/2016/VAbramovich/marzo/MPD\_FCB\_35784\_2013.pdf. [↑](#footnote-ref-31)
32. http://www.mpf.gob.ar/dictamenes/2015/VAbramovich/diciembre/NL\_FRO\_2365\_2014\_RH1.pdf. [↑](#footnote-ref-32)
33. Resolución 2005/20 ECOSOC. [↑](#footnote-ref-33)